

La Seguridad Privada en Honduras





Leyla Elisa Díaz López

AUTORA

IEPADES y DCAF agradecen a todos los individuos, Estados y organizaciones que han contribuido con sus cualificadas aportaciones y revisiones. La presente investigación fue posible gracias a la contribución del United Kingdom Foreign, Commonwealth and Development Office a través del Mecanismo de Implementación de Seguridad y Derechos Humanos del DCAF (SHRIM, por sus siglas en inglés).

“Los contenidos de esta publicación pueden difundirse y reproducirse libremente con propósitos educativos y otros propósitos no comerciales, siempre que se cite adecuadamente esta publicación como fuente. Las opiniones expresadas en esta publicación corresponden a su autor o autores y de ningún modo reflejan las posiciones de las instituciones en ella mencionadas o citadas como ejemplo”.

DCAF-Iepades 2021

Índice

Introducción	5
1. Panorama de la seguridad privada en Honduras	7
1.1 Desarrollo y evolución de la seguridad privada	7
1.2 Servicios que prestan las empresas de seguridad privada	9
1.3 Requisitos de apertura y funcionamiento de empresas de seguridad privada	11
1.4 Tipos de licencias o autorizaciones para las empresas de seguridad privada y su costo	12
1.5 Cantidad de empresas autorizadas y funcionando	12
1.6 Empresas nacionales y transnacionales	14
1.7 Empresas que cuentan con certificaciones empresariales y membresía a iniciativas relacionadas a seguridad y derechos humanos como PVs, ICoCa y posibilidad de expandir dichas certificaciones y membresías	15
1.8 Consideraciones sobre la posibilidad de adhesión a instrumentos internacionales por parte de Estados (PVs, Documento de Montreux, ICoCA)	16
1.9 Asociaciones, gremiales de empresas de seguridad privada	17
1.10 Principales noticias sobre la seguridad privada y su impacto en la seguridad y justicia del país	18
1.11 Relación entre la seguridad privada y la pública. ¿Existe coordinación de acciones en la práctica o previstas en ley?	18
2. Los agentes de seguridad privada	19
2.1 Clasificación de agentes autorizados en Honduras	19
2.2 Cantidad de agentes de seguridad privada según categoría desagregados por sexo	19
2.3 Perfil de los agentes de seguridad privada. Sus edades, origen, pertenencia a comunidades indígenas u otros	19
2.4 Requisitos de los agentes de seguridad privada	20
2.5 Funciones de los agentes de seguridad privada	20
2.6 Situación laboral de los agentes de seguridad privada	20
2.7 Denuncias de violaciones a derechos laborales presentadas ante las inspectorías laborales	21
2.8 Formación de los agentes de seguridad privada	22
2.9 Costo de los servicios de seguridad privada con agentes de seguridad y colocación de alarmas a distancia	23
2.10 Delitos cometidos por agentes de seguridad privada	25

3. Las armas de fuego de las empresas de seguridad privada	27
3.1 El uso de la fuerza por parte de la seguridad privada	27
3.2 Cantidad y tipo de armamento de las empresas de seguridad privada	28
3.3 Registro y controles sobre el armamento de las empresas	28
3.4 Formación para el uso de armas de fuego	30
3.5 Armas reportadas como robadas/sustraídas por las empresas	30
3.6 Gestión de arsenales de las empresas	30
4. Registro y supervisión de las empresas de seguridad privada	31
4.1 Institución a cargo del registro de las empresas	31
4.2 Mecanismos de registro y supervisión de las empresas	31
4.3 Supervisión de los procesos formativos	32
4.4 Faltas y sanciones de las empresas, análisis sobre la capacidad de sanción de la entidad de control	32
5. Análisis de la legislación sobre seguridad privada	33
5.1 Legislación aplicable: leyes, reglamentos y acuerdos ministeriales aplicables	33
5.2 Consideraciones sobre la actualidad de la ley	34
5.3 Vacíos o lagunas legales	34
5.4 Procesos judiciales en contra de empresas de seguridad privada, delitos atribuibles	35
5.5 Propuesta de reforma para un mejor funcionamiento	35
5.5 Actitud de las empresas ante el cumplimiento de la ley	36
6. Consideraciones sobre la pandemia covid-19	37
6.1 Cambio de roles de los agentes durante la pandemia	37
6.2 Actitud de las empresas ante la pandemia	38
6.3 Desafíos de gobernanza del sector demostrados por la pandemia	38
7. Conclusiones	39
8. Recomendaciones	43
9. Bibliografía	47
10. Anexos	54



1. Introducción

El sector de la seguridad privada ha crecido de manera sustancial en las últimas décadas alrededor del mundo y, en particular, en América latina y el Caribe. En muchos países de la región, existen en la actualidad más empleados de empresas de seguridad privada que agentes de policía.

Los altos riesgos para la seguridad y los impactos en los derechos humanos que pueden conllevar los servicios proveídos por el sector de la seguridad privada requieren de una regulación y de un desempeño profesional basados en las normas y buenas prácticas existentes. Por ende, es importante tener un análisis profundo del sector y su impacto que pueda proveer recomendaciones sostenibles en cuanto a políticas públicas de regulación, así como el desempeño adecuado de las empresas mismas y de sus clientes.

En el triángulo norte de Centroamérica, integrado por Guatemala, El Salvador y Honduras confluye una serie de factores culturales, políticos, jurídicos, medioambientales, de desarrollo, seguridad y justicia que identifica a los tres países y que marcan la diferencia con el resto de Centroamérica. Las tasas de violencia más altas de la región se sitúan aquí, así como el impacto más grande de las armas de fuego. Entre otros, una respuesta unificada a la inseguridad y violencia ha sido la proliferación de empresas de seguridad

privada, situándose hoy día como uno de los sectores empresariales más grandes que genera empleo para miles de personas, la mayoría hombres jóvenes.

Dados los desafíos compartidos entre los países del Triángulo Norte se realizaron tres estudios nacionales con una matriz de análisis uniforme, con cuatro objetivos específicos:

- Establecer la forma en la que funcionan y se han desarrollado las empresas de seguridad privada en Guatemala, Honduras y El Salvador.
- Profundizar sobre la institucionalidad relacionada a su registro y autorización, así como los mecanismos de control sobre las empresas.
- Establecer el impacto de los marcos regulatorios en el control y desarrollo de las empresas de seguridad privada en Centroamérica.

- » Explorar el valor añadido que iniciativas, normas y buenas prácticas internacionales en materia de buen gobierno de la seguridad privada –como el Documento de Montreux, el Código de Conducta Internacional para Proveedores de Seguridad Privada, los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, y los Principios Rectores de NN.UU.
-

La Seguridad Privada surgió en la región vinculada principalmente a la seguridad bancaria y posteriormente se fue extendiendo; los registros más antiguos se encuentran en Guatemala. A pesar de ofrecer una amplia gama de servicios, los más conocidos son los que se prestan a través de agentes, que en su mayoría son hombres jóvenes armados. Honduras posee la mayor cantidad de empresas de seguridad privada registradas pero es Guatemala la que refleja la mayor cantidad de agentes y armas de fuego. En cuanto a marcos normativos, los tres países han realizado reformas totales o parciales, las reformas más grandes fueron realizadas en El Salvador en el año 2000 y en Guatemala en 2010; sin embargo y dada la evolución de los servicios y los años de experiencia que han transcurrido desde su puesta en vigencia, se hace necesaria una revisión de estos marcos normativos,

así como el impulso de la adopción de instrumentos internacionales, como el Documento de Montreux, el Código de Conducta Internacional para Proveedores de Seguridad Privada por parte de los Estados, instrumentos, que podrían favorecer aún más que las mismas empresas eleven sus estándares de cumplimiento, así como también, que esto se vuelque en servicios al cliente bajo dichos estándares, quienes cada vez, son más demandantes.

El DCAF y IEPADES agradecen al apoyo de los países donantes del Mecanismo de Implementación de Seguridad y Derechos Humanos del DCAF (SHRIM, por sus siglas en inglés), y en particular el Foreign Commonwealth and Development Office del Reino Unido que hicieron posible la presente investigación a través de su apoyo financiero.



1. Panorama de la seguridad privada en HONDURAS

1.1 Desarrollo y evolución de la seguridad privada

La seguridad bajo el formato empresarial, surgió durante el apogeo de la guerra fría en la década de los ochenta, cuando los grupos insurgentes a fin de agenciarse recursos para el desarrollo de sus actividades cometieron los primeros secuestros y asaltos bancarios.

Ante esa situación se produjo una respuesta privada en la cual las familias adineradas contrataron escoltas y guardaespaldas privados (en su mayoría ex militares o ex agentes policiales), como las primeras alternativas a las que acudió la ciudadanía en la búsqueda de seguridad. Los empresarios en particular el sector financiero, recurrieron a contratar los servicios de seguridad privada adscritos a la que entonces fuere la Fuerza de Seguridad Pública -FUSEP, dependencia de las Fuerzas Armadas, que en cuya época ejercía el control y otorgaba los permisos de funcionamiento (Castellanos, 2005).

En ese sentido, la seguridad privada surgió de las mismas estructuras del Estado, donde las Fuerzas Armadas a través de la Fuerza de Seguridad Pública-FUSEP y su unidad de Fuerzas Especiales fueron las primeras que en paralelo a la Policía Preventiva comenzaron a ofrecer de manera lucrativa los servicios de seguridad, en un inicio a la banca privada, siendo este el comienzo de un fructífero

negocio que convirtió a las fuerzas armadas hondureñas en el principal oferente de la seguridad en la década de los ochentas e inicios de los noventa. (Díaz, 2011)

El sistema bancario era recurrentemente objeto de asaltos, con el pago que hacía el sector financiero a las Fuerzas Armadas, se estaba originando una atención especial desde la estructura estatal hacia aquellos sectores que podían pagar por un servicio, esta situación creaba un trato desigual entre sectores empresariales, y entre este y la ciudadanía. (Castellanos, 2005).

Establecer el nexo entre este tipo de servicios y los orígenes de las empresas privadas que venden servicios de seguridad, no fue difícil, muchas de las cuales surgieron como propiedad de militares y policías en situación de retiro, a tempranos 50 años de edad, la cual fue una condición que contribuyó para que fuere una de las actividades en la que incursionaron los jubilados y pensionados de ambas instituciones. (Castellanos, 2005)

Con la separación formal de la Fuerza de Seguridad Pública de las Fuerzas Armadas (1996), se crean bajo la conducción civil las Secretarías de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad y lo que en adelante y hasta nuestros días se conocerá como Policía Nacional, como parte del proceso de reordenamiento de la función militar y la función policial, un proceso aún incompleto.

Y como parte de los efectos de los Tratados de pacificación en Centroamérica que propugnaban por un balance razonable de fuerzas con lo cual las Fuerzas Armadas hondureñas se redujeron en más de 3,400 efectivos y parte de su plana de oficiales pasó a condición de retiro. A finales del siglo XX parte de estos ex militares de alta graduación y la tropa de confianza encontraron en el negocio de la seguridad un nuevo cuño de ejercicio profesional que hoy brindan un amplio catálogo de servicios de seguridad y protección a prácticamente todo el sistema financiero y económico del país. (Díaz, 2011)

En el caso de los Comités de Vigilancia bajo la modalidad de vecinos vigilantes, surgen también a mediados de la década de los noventa, asociado al éxodo de masivas deportaciones de jóvenes vinculados a maras y pandillas desde Estados Unidos hacia Honduras, propiciando este último acontecimiento auge en los barrios y colonias, donde implementaban actividades de extorsión y que por su vestimenta y patrones de una cultura sub urbana generaban el temor y el miedo.

Donde las respuestas comunitarias comienzan a organizarse en Comités de Vecinos, vigilantes para actividades de patrullaje nocturno, colocar trancas en las entradas y salidas de barrios y colonias, contratar celadores, delación hacia la policía e incluso cumplir con el rol de la Policía Preventiva en la Comunidad. Siendo una de las estrategias de la Policía Nacional Civil en el año de 1998 organizar los Comités de Vigilancia, los cuales por la poca capacidad de control

policial llegó a generar nuevos focos de inseguridad como denuncias de abusos de poder en contra de la misma comunidad, sustitución del mando policial, asumiendo investigaciones, arresando presuntos delincuentes y hasta realizando linchamientos y ejecuciones extrajudiciales en acciones de venganza privada y "limpieza social". (Rivera & Díaz, 2009)

Los altos niveles de percepción de inseguridad, violencia y delitos en constante incremento, constituyen una de las principales limitaciones para la productividad y el crecimiento (Banco Mundial, 2011), convirtiéndose esto un parteaguas en vida de las y los hondureños al identificarse una relación directamente proporcional al posicionamiento y crecimiento de las empresas que venden diversos servicios de seguridad de manera directa y personal o en asocio a personas naturales y/o jurídicas.

Los primeros registros que se conocen, después de que se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad datan de 1999, los cuales procedían de la Dirección General de Servicios Especiales a partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (1998) y se clasificaban en dos categorías, orientadas conforme a la propia estructura y división operativa de la Policía Nacional, es decir, investigación y prevención, donde en esta última se hace referencia a las primeras 15 empresas que integrarían la Asociación de Empresas de Seguridad e Investigación Privada de Honduras - ASEMSIPH, la cual más tarde en 2002 obtendría el reconocimiento del Estado a través de su personalidad jurídica.

Por otra parte, es hasta 2005 que se crea una normativa específica para este rubro, a través del Reglamento para el Registro, Control, Supervisión y Vigilancia de las Empresas de Seguridad Privada, Investigación, Capacitación y Grupos Internos de Seguridad, desde donde se establece la primera clasificación de la

seguridad privada en 3 modalidades: a) Servicios de Vigilancia Preventiva, b) Servicios de Investigación Privada, y c) Servicios de Capacitación de sus Miembros; incorporando posteriormente con la reforma integral a la Ley Orgánica de la Policía Nacional la modalidad de Servicios Conexos y creando un nuevo Reglamento para el Control de los Servicios Privados de Seguridad (2010), el cual actualmente regula estas actividades.

Además, se debe tener en cuenta las crisis institucionales policiales y constantes procesos de depuración y finalmente la transformación de La Policía Nacional, más las jubilaciones anticipadas y regulares tanto de esta institución, como de las Fuerzas Armadas, las cuales han puesto a la disposición de la sociedad y del empresariado, bajo un reducido costo, a personal con entrenamiento y formación, que rápidamente se ha integrado a este rubro, a nivel de empresario, socio o empleado-a, tomando en cuenta las diferentes especialidades para las que fue formado durante sus años de servicio en las carreras tanto policial como militar.

▶ En la actualidad las diferentes empresas de seguridad privada geográficamente han proliferado en todo el territorio nacional inclusive extra fronteras, lo que ha permitido brindar servicios integrales de seguridad, a través de varios mecanismos, por un lado empresas nacionales forman parte de grupos locales o regionales centroamericanos y del Caribe particularmente, haciendo interconexiones o socios con otras empresas para unir esfuerzos y dar continuidad a la cadena de servicios ofrecidos; por otro lado se ubica la colaboración, absorción, fusión y/o adquisiciones de empresas locales legalmente constituidas por otras de naturaleza internacional, con la finalidad de ampliar la cobertura ofrecida a sus clientes, lo que viene a facilitar las operaciones y el cumplimiento de la normativa y particularidades específicas del país, manteniendo a su vez su reconocimiento y nombre comercial.

1.2 Servicios que prestan las empresas de seguridad privada

Los servicios que prestan las empresas de seguridad privada son variados, teniendo como parámetros mínimos, lo establecido en el reglamento que controla los servicios privados de seguridad, con ello se puede identificar en la práctica operativa, que la mayoría de empresas poseen más de una licencia, a partir de los servicios que prestan en las cuatro modalidades legalmente establecidas, que poseen un carácter lucrativo:

1. Servicios de Vigilancia Preventiva
2. Servicios de Investigación Privada
3. Servicios de Capacitación en Materia de Seguridad
4. Servicios Conexos

Además de identificar la Dirección de Control de Empresas de Seguridad Privada dos modalidades de mera autodefensa, o especiales sin fines de lucro:

1. Seguridad en Barrios y Colonias
2. Seguridad Empresarial

A continuación se presenta un detalle los servicios ofrecidos por al menos 20 empresas de seguridad privada nacionales, a la luz de lo que establece el Reglamento para el Control de los Servicios Privados de Seguridad, los cuales son los siguientes:

CUADRO NO. 1.- SERVICIOS OFRECIDOS POR LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA SEGÚN LA MODALIDAD. AÑO 2021

MODALIDAD DE SERVICIO	SERVICIOS OFRECIDOS POR LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADAS
1. Vigilancia preventiva	Alarmas
	Botón de pánico
	CCTV (Circuito Cerrado de Televisión)
	Conductores
	Controles de acceso y registro
	GPS (por sus siglas en inglés Sistema de Posicionamiento Global)
	Instalación y mantenimiento de equipo electrónico
	Monitoreo electrónico
	Patrullaje
	Reacción armada
	Reacción motorizada
	Resguardo en patrulla
	Seguridad a instalaciones
	Seguridad de valores y carga
	Seguridad en ruta
	Seguridad fija (hombres y mujeres)
Seguridad personal (guarda espaldas)	
Supervisores de operaciones de seguridad	
2. Investigación privada	Investigación e inteligencia privada
	Recuperación de contenedores vía aérea y terrestre
3. Capacitación en Materia de Seguridad	Defensa personal
	Entrenamiento en armas de fuego
	Protección a dignatarios-as
	Seguridad personal
	Simulaciones en ambientes reales y virtuales
4. Conexos	Auditoría a equipos y sistemas de seguridad
	Bienestar laboral
	Blindaje y vehículos
	Drones de vigilancia *
	Estudios socioeconómicos (prueba de confianza)
	Evaluaciones de seguridad y riesgo
	Gestión de riesgos
	Elementos caninos K9 (inspección de instalaciones, narcóticos, explosivos, armas y divisas, guardia y protección civil)
	Poligrafía (prueba de confianza)
	Prevención de incendios
	Pruebas psicométricas (prueba de confianza)
	Renta de vehículos con y sin blindaje
	Seguridad para eventos
	Toxicología (prueba de confianza)
	Visitas domiciliarias

Fuentes: Elaboración propia con información de empresas de seguridad privada; (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, págs. Art. 7, 8 y 9); y, (Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, 2019).

*Posee una regulación especial de obligatorio cumplimiento.

En general, la mayoría de los servicios ofrecidos por las empresas de seguridad privada están orientados a la seguridad preventiva, brindados directamente por las personas y complementados con equipos y recursos electrónicos.

Por otra parte, los requerimientos y necesidades de estos servicios se complementan con actividades conexas que hace una década se pudieron considerar como no tradicionales y que se han agregado al catálogo de servicios que ofrecen las empresas de seguridad privada a partir de la evolución de la propia inseguridad y violencia, así como la incorporación de la era digital y la certificación del personal como mecanismo idóneo de confianza.

Así mismo se integran actividades de formación y adiestramiento tanto internamente para aquellos que prestan los servicios de seguridad preventiva en su mayoría, y en menor proporción a otros actores externos.

Una modalidad menos desarrollada persé entre las empresas de seguridad privada, es lo relativo a la

investigación, sin embargo, es una actividad que se ha realizado particularmente a título individual, razón por la cual el reglamento la desarrolla a nivel de detectives.

Elementos novedosos que resaltan en una de las empresas de seguridad observadas, es el ofrecimiento dentro de sus servicios de la realización de vuelos, operación y vigilancia a través de aeronaves pilotadas a la distancia en el espacio aéreo hondureño; además de la utilización de perros entrenados haciendo un vínculo directo a los perros policías, sin que el Reglamento para el Control de los Servicios Privados de Seguridad lo estipule y lo regule; a partir de ser una actividad de reciente data y en evolución.

Y finalmente se ubica el rastreo y recuperación de contenedores vía aérea y terrestre, como una actividad de respuesta a la alta incidencia de robos en carretera por piratas del asfalto, considerándose como un delito organizado transnacional, el cual según reportes policiales a 2012, indicaban que al menos diez camiones centroamericanos eran atacados diariamente en el territorio hondureño, principalmente en la carretera que conduce a la costa norte del país. (Salas, 2013)

1.3 Requisitos de apertura y funcionamiento de empresas de seguridad privada

La Constitución de la República consagra los principios sobre los que se ha de basar la política estatal en materia de inversiones, estableciendo que el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria y contratación de empresa, así como la inviolabilidad de la propiedad privada. Además del primacía del derecho ciudadano de los particulares en el ejercicio y el reconocimiento de las actividades

económicas o comerciales lícitas. (Asamblea Nacional Constituyente, 1982, p. Artículos 331 y 332).

A partir de lo anterior, un elemento a considerar es que tanto personas naturales, sociedades constituidas en forma mercantil nacionales y extranjeras, estas últimas con arreglo a las leyes respectivas del país de origen, podrán ejercer el comercio en Honduras, incluyendo la prestación de servicios de seguridad privada, siempre

que se sometan a las regulaciones establecidas por la normativa jurídica nacional. Fuente: (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, pág. Artículos 5 y 6)

Además se les establece el deber de asociarse con personas hondureñas dedicadas a la misma actividad, nombrarán un-a gerente-a y representante legal, bajo la nacionalidad de hondureño por nacimiento, con las cualificaciones necesarias en la materia, bajo la consideración de estos primeros elementos se debe proceder a la inscripción en el registro mercantil, con sedes a nivel nacional. (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, pág. Artículo 6)

Posteriormente, y con la finalidad de obtener el otorgamiento del permiso y/o licencias respectivas para la prestación de los servicios de seguridad privada, según la modalidad requerida, se solicitará la autorización ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad mediando para ello dictamen de la Unidad ahora Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios-DICSPS. (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, pág. Artículo 3) Quienes tomarán en consideración los dos tipos de requisitos establecidos unos de carácter general y otros específicos, para la actividad que se solicitan. (Véase Anexo No. 1)

1.4 Tipos de licencias o autorizaciones para las empresas de seguridad privada y su costo

Las empresas prestadoras de los servicios de seguridad privada, de acuerdo a la modalidad y según el tipo deberán realizar el pago correspondiente, cada dos (2) años para el otorgamiento de la licencia respectiva, además del pago mensual de US\$ 1.01 por cada guardia de seguridad contratado y en el caso de los establecimientos e indistintamente de la categoría,

pagará por el funcionamiento mensual US\$ 50.50. (Véase Anexo No. 2).

Tanto el monto por los derechos correspondientes al otorgamiento de las licencias bianuales y los cánones mensuales, tendrán una variación anual debido al cambio de salario mínimo y a la tasa de cambio vigente. (Congreso Nacional de Honduras, 1971).

1.5 Cantidad de empresas autorizadas y funcionando

Aunque hay referencias históricas que reflejan registros previos a 1999, con la separación de la Fuerza de Seguridad Pública un año antes de las

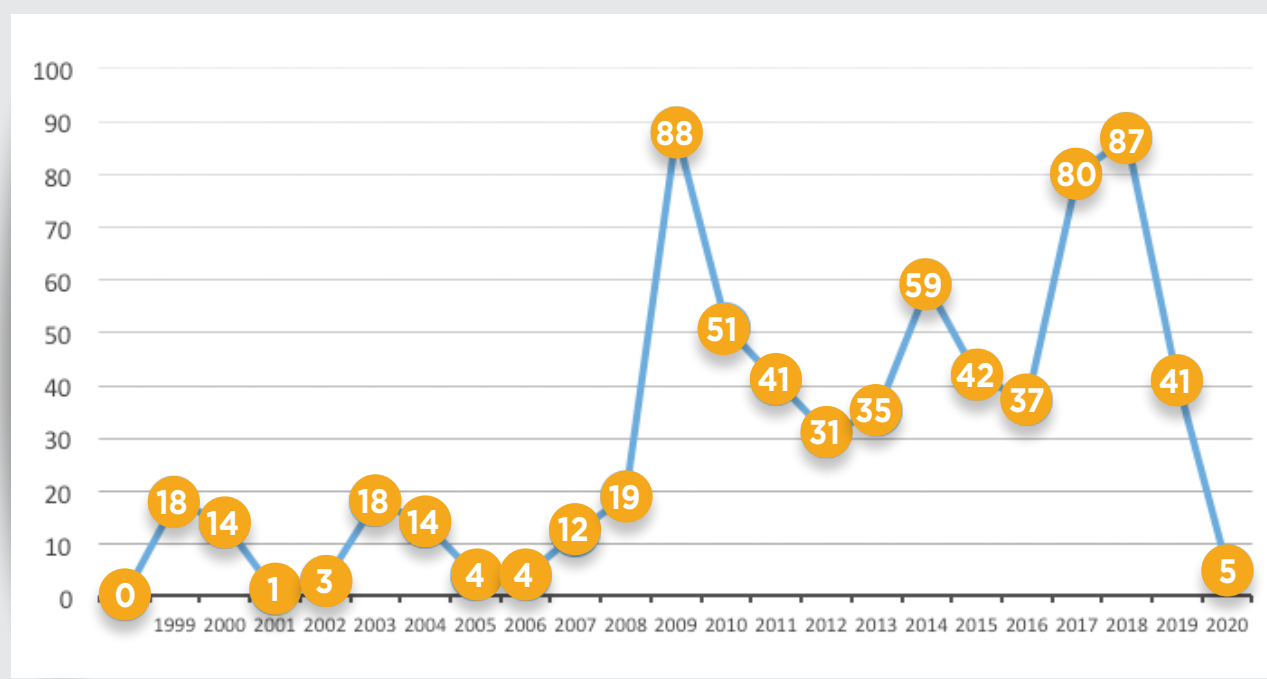
Fuerzas Armadas y su conversión inmediata en la Policía Nacional, como un ente civil, se crea la Unidad de Control de Servicios de Seguridad Privada, hoy en

día elevada a rango de Dirección, quien establece que desde el momento que se crea la Ley Orgánica de la Policía Nacional, se les otorga facultades de control y registro, en ese sentido se establecen un total de 704 empresas de seguridad privada de las cuales, poseen información según modalidad de operación, siendo las que se enuncian a continuación:

Se puede observar un crecimiento significativo de más del 70% para el año 2009, que coincide con el Golpe de Estado suscitado en Honduras; luego se muestra la baja y se mantiene relativamente estable hasta los años 2017 y 2018, que se eleva a más del 50%, acción que concuerda con la crisis post electoral dada en esos años.

GRÁFICO NO. 1.

CANTIDAD DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA AUTORIZADAS PERÍODO 1999 - 2021



Fuente: Elaboración propia con datos de (Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios, 2021)

1.6 Empresas nacionales y transnacionales

La globalización ha llegado a muchos giros comerciales y de servicios, donde la seguridad privada no es la excepción, al ubicar a reconocidas e históricas empresas transnacionales especialistas en seguridad en dicha expansión, quienes han logrado dar un servicio integral y extendido en regiones, continentes

y en algunos casos hasta nivel mundial, a través de su propio nombre comercial, la adquisición por absorción o fusión o bien el asocio con empresas de seguridad privada constituidas y registradas a nivel nacional, las cuales se muestran a continuación:

CUADRO NO. 2 VÍNCULO DE GRUPOS INTERNACIONALES CON EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADAS NACIONALES Y LOS LUGARES DE OPERACIÓN. AÑO 2021

GRUPO INTERNACIONAL	EMPRESA DE SEGURIDAD NACIONAL	PAÍSES DONDE TIENE PRESENCIA
Forza Cash Logistics	Dunbar	Guatemala, Honduras, Costa Rica y Panamá
	One Guard	
Inter-Con Security	Inter-Com	Canadá, Estados Unidos, México, Guatemala, Republica Dominicana, Colombia Venezuela, Chile, Túnez, Liberia, Ghana y Benín.
Grupo Almo	Proval	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica,
	ESE Seguridad	
Allied Universal	Allied Universal Honduras	Canadá, Estados Unidos, México, Honduras, Nicaragua, Puerto Rico, Reino Unido, Islas Vírgenes de EE.UU
Grupo Golán	Golán	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica
	SEHOCAN	
	Shomer de Honduras	
Zehirut Group	Zehirut	Estados Unidos, México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Republica Dominicana, Colombia
Global Guardian	Global Guardian	Canadá, Estados Unidos, México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Panamá, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Brasil y otros.
Grupo de Custodia Centroamericano	Protec	Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica
Black Mountain Solutions	CLG Security Services	México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Belice, República Dominicana, Haití, Jamaica, Puerto Rico, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Paraguay, Brasil, Guyana
GSI de México	Security Services Honduras	México

Fuente: Elaboración propia con datos de (FORZA Cash logistics, 2020), (Inter-Con Security, 2021), (Grupo ALMO, 2014), (Allied Universal, 2021), (Grupo Golán, 2019), (Zehirut Group, 2021), (Global Guardian, 2021), (Grupo de Custodia Centroamericano, 2021), (Black Mountain Solutions, 2021), (G4S, 2016)

En referencia al cuadro precedente, y para citar un ejemplo se podría mencionar el caso de Forza Cash Logistic, quien por cuarta vez cambia de nombre comercial, primero se conoció como Wackenhut, después como G4S, posteriormente como Dunbar, siendo por 9 años una empresa dedicada exclusivamente a transportar valores, y hoy en día también ofrece soluciones tecnológicas para administrar dinero en efectivo, buzones inteligentes y gestiones tecnológicas en cajeros automáticos. (Rodríguez, 2019).

Sin embargo, no solo esas compañías lo han logrado, también grupos multinacionales que a través de la diversificación y complementación de su cartera comercial encontraron la oportunidad de negocio en la seguridad privada y han incursionado en esta materia, en referencia se encuentra el Grupo ALMO dedicado originalmente a la logística comercial a través de mensajería, consolidación de carga en contenedores, asesores en cadena de suministros, almacenaje, y hasta call center. (Grupo ALMO, 2014)

1.7 Empresas que cuentan con certificaciones empresariales y membresía a iniciativas relacionadas a seguridad y derechos humanos como PVs, ICoCa y posibilidad de expandir dichas certificaciones y membresías

a. Los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos- PV's

De acuerdo al registro de miembros de los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos, solo la empresa hondureña DINANT, que opera con licencia de empresa de seguridad sin fines de lucro, en 2020 obtuvo la membresía provisional por haberse comprometido con los principios, los cuales ha implementado, transitando desde la modernización de la seguridad, las relaciones con las comunidades locales, operando pacíficamente en sectores complejos de Honduras, lo que le permitió expandir las exportaciones internacionales y generar empleos sostenibles y mejor remunerados. (FUNDAHRSE, 2020) (Voluntary Principles on Security and Human Rights, 2021)

En ese sentido año a año se hace la presentación de verificación sobre la implementación de los principios, habiéndose efectuado la más reciente revisión en febrero de 2021.

b. La Asociación del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada - ICoCA

La Asociación del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada (ICoCA) es una iniciativa de múltiples partes interesadas formada en 2013 para garantizar que los proveedores de servicios de seguridad privada respeten los derechos humanos y el derecho humanitario. Sirve como el mecanismo de gobernanza y supervisión del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada (el "Código"). Honduras, cuenta con 2 empresas de seguridad privada de capital hondureño:

Security SIS y la Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales - ESPIE, que interactúan en las 4 modalidades autorizadas: seguridad preventiva, investigación privada, capacitación en materia de seguridad privada y servicios conexos, las cuales son miembros de la ICoCA, a quienes se asociaron en el año 2019, febrero y julio respectivamente, a efecto de realizar una prestación responsable de sus servicios, de acuerdo a las categorías autorizadas. (Security SIS, 2021); (ESPIE, 2021) (Asociación Internacional del Código de Conducta)

En ese sentido, las posibilidades de expansión de dichas membresías, se podrían considerar en las empresas de seguridad privada preventiva Tipo A (Más de 200 guardias) e inclusive las Tipo B (De 100 a 200 guardias), debido a la serie de cambios y/o adaptaciones que implican cada uno de los objetivos y principios contemplados en el Código de Conducta.

En una situación similar se encuentran aquellas empresas que, dedicadas a actividades diversas, poseen su propia seguridad, bajo la modalidad de licencias de seguridad privada sin fines de lucro, quienes hasta el momento han avanzado en sus compromisos de responsabilidad social empresarial, aún y cuando hayan tercerizado los servicios de seguridad privada.

C. Otros reconocimientos y membresías

Dentro de otros reconocimientos de los cuales son objeto las empresas de seguridad privada que operan en Honduras, se ubican aquellos que derivan de la calidad en los servicios que prestan, entre los cuales se pueden mencionar:

- International Star for Quality, QC100 Total Quality Management, BID Quality Award otorgados por Business Initiative Directions.
- Certificate Gold del Quality Summit New York, Mobile DVR del EPCOM, Rosslare, Latin American Quality Institute y Latin American Quality Awards.- (ASIS Security, 2021).

Más allá de las certificaciones y reconocimientos internacionales que reciben algunas empresas, también se ubican otras premiaciones locales, enmarcadas en la Responsabilidad Social Empresarial -RSE-, presea que es otorgada anualmente bajo determinadas consideraciones a empresas de diversos rubros.

No se identificaron a la fecha empresas certificadas con normas industriales específicas a la seguridad privada, como el ISO 18788.

1.8 Consideraciones sobre la posibilidad de adhesión a instrumentos internacionales por parte de Estados (PVs, Documento de Montreux, ICoCA)

Sobre las posibilidades de adhesión a los instrumentos internacionales por parte del Estado de Honduras, es incierto a partir de las participaciones incipientes que ha tenido en los últimos años y de las cuales se desconocen los avances al respecto, sobre todo en lo que concierne al compromiso del Estado y la asociación de empresarios aglutinado en el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) durante la visita al Grupo

de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos donde se manifestó que Honduras creará un Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos; para lo cual se espera tome en consideración en el proceso de diseño, implementación y evaluación a las instituciones gubernamentales y actores externos claves previamente identificados. (DCAF; DIHR, 2019)

1.9 Asociaciones gremiales de empresas de seguridad privada

Honduras cuenta con 2 asociaciones gremiales de la seguridad privada, las cuales son las que detallan a continuación:

1. La Asociación de Empresas de Seguridad e Investigación Privadas de Honduras - ASEMSIPH

Nace a la vida jurídica el 6 de Septiembre del 2002, con el otorgamiento de la personalidad jurídica bajo la Resolución No. 401-2002 emitida por el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización e inscrita en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles -URSAC ahora Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles - DIRRSAC bajo el No. 2010000237, y adscrita al Consejo Hondureño de Empresas Privadas (COHEP) a partir de febrero de 2003. (Díaz, Informe Jurídico Estatutos ASEMSIPH, 2017).

Según sus estatutos ASEMSIPH, tiene como “finalidad y objetivos normar la actividad y operación de las distintas empresas de seguridad privada asociadas y de las personas naturales afiliadas que se dediquen a trabajar en el rubro de la seguridad también promover el desarrollo y perfeccionamiento así como desarrollar en el proceso de modernización y sistematización de esta disciplina en el país de carácter nacional e interés público y sin lucro personal o de terceros.

Aglutina a 35 empresas de seguridad privada, la cual a través de la representación mantiene comunicación directa con la Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios.

2. La Asociación Nacional de Seguridad de Empresas Privadas de Honduras - ANSEPH

Es la agrupación de más reciente data, que tiene su origen en lo que en su momento se denominó

Cámara Hondureña de Seguridad Privada, aunque fue un colectivo de hecho, abrió la brecha para la profesionalización de los servicios de la seguridad privada en Honduras, a través de diplomados que luego se han institucionalizado en la Secretaría de Seguridad por medio de la Universidad de la Policía Nacional de Honduras. (Fernández, 2021)

Además de continuar con la visión de la Cámara, la ANSEPH, busca establecer estándares éticos en el sector de los servicios de seguridad privada, la formulación de políticas para los servicios de seguridad privada, colaborar y apoyar en el control y supervisión de las actividades del sector de los servicios de seguridad privada. Teniendo como fin principal, promover el desarrollo integral y posicionamiento del sector de la seguridad privada en Honduras, para lograr el impulso y progreso del gremio, bajo los más altos estándares de calidad de servicio, innovación, tecnología y responsabilidad social.

Sin embargo la iniciativa inicial de organización de Cámara se transformó en lo que se conoce como ANSEPH, asociación de beneficio mutuo, de carácter privado, reconocida por el Estado de Honduras el 14 de mayo de 2019, con el otorgamiento de la personalidad jurídica bajo la Resolución No. 646-2019 emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización e inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles - DIRRSAC bajo el No. 2019000293. (Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, 2019)

En la actualidad aglutina a 56 empresas de seguridad privada en modalidades diversas y con facilidades incorporar nuevos miembros. A través de la representación mantiene comunicación directa con la Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios, a quien se le reporta trimestralmente el listado de miembros y directivos.

1.10 Principales noticias sobre la seguridad privada y su impacto en la seguridad y justicia del país

En los últimos años las empresas de seguridad privada han estado en la lente de los medios de comunicación radiales y escritos, inclusive con la evolución digital, donde cronológicamente y en los últimos años han estado centradas en la falta de control de las empresas de seguridad privada y la proliferación de estas en su versión ilegal, irregular, con señalamientos continuos sobre el número de armas y guardias poseen, los cuales superan la cantidad de elementos de las fuerzas de seguridad pública; y con un mínimo accionar en lo que respecta a las empresas que se encuentran debidamente legalizadas tanto en licencias como

cánones, que les concede la premisa de empresas legalmente constituidas y funcionando siguiendo los parámetros que la ley y la institucionalidad reguladora establece.

Otro aspecto a considerar como parte de las coberturas noticiosas más relevantes y en diferentes períodos ha sido lo concerniente al proyecto de ley de empresas de seguridad privada, que aspira regular de manera integral este rubro, sin embargo aún se encuentra pendiente de aprobar por parte del Congreso Nacional. (Véase Anexo No. 4)

1.11 Relación entre la seguridad privada y la pública. ¿Existe coordinación de acciones en la práctica o previstas en ley?

Excepcionalmente en circunstancias de emergencia o flagrancia que requieran de una respuesta inmediata para salvaguardar la vida o integridad física de las personas, la autoridad policial o la ciudadanía pueden solicitar el apoyo necesario a las municipalidades, otras instituciones del Estado, empresas y sus guardias de seguridad privada, quienes deben prestar la colaboración necesaria de manera obligatoria, de negarse a dar cumplimiento incurrirán en responsabilidad administrativa, civil o penal según corresponda.

Sin hacer más relación, que el apoyo será de manera temporal, limitándose a la cooperación técnica, logística y de personal necesario para el efectivo

cumplimiento del servicio policial. (Congreso Nacional de Honduras, 2017, pág. Art. 120)

Esa colaboración dual, con mezcla de obligación especial que realicen las empresas de seguridad privada, conlleva detener e informar en el acto a la Policía Nacional para que ésta se haga cargo, en sus actuaciones deben mantener un trato correcto a las personas, evitar el abuso y la comisión de arbitrariedades o violencia. (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, pág. Artículo 16)

A la fecha no hay una referencia en particular, que se haya desarrollado el reglamento respectivo que regule dicha relación, coordinación u obligación ante una eminente emergencia y ni que esta se haya presentado aún.



2. Los agentes de la seguridad privada

2.1 Clasificación de agentes autorizados en Honduras

No hay una clasificación establecida como tal, sin embargo estas siguen o son el espejo de la estructura militar o policial como réplica para hacer su propia clasificación interna, establecimiento de uniformes, credenciales, insignias de identificación, las cuales varían de una a otra, pero que en su mayoría dependerá del conocimiento, involucramiento, influencia presente o pasada de los socios o personal gerencial en las instituciones militares y/o policiales.

2.2 Cantidad de agentes de seguridad privada según categoría desagregados por sexo

De acuerdo a la Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios, la cantidad de guardias de seguridad privada aproximadamente a nivel nacional es de 37 mil, sin que se cuente con información desagregada de referencia, en cuanto

a género, ni otras interseccionalidades en cuanto a grupo étnico, pertenencia a comunidades indígenas o diversas. (Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios, 2021)

2.3 Perfil de los agentes: edades, origen, pertenencia a comunidades indígenas u otros

No se cuenta con un perfil estandarizado y único de los agentes, dependerá del servicio que deban prestar, aplicable tanto al nivel educativo, sexo y pertenencia comunitaria. A nivel general se estima que el grado académico promedio en su mayoría, se centra en el cuarto grado del nivel primario, el 20% ha alcanzado el

sexto grado, el 10% el noveno grado, y no más de un 1% posee educación universitaria, quienes se concentran en las actividades de supervisión, administración y dirección. Considerando que de un 3% a 5% de la totalidad de agentes de seguridad, son mujeres. (Fernández, 2021)

2.4 Requisitos de los agentes de seguridad privada

El Reglamento para el Control de los Servicios Privados de Seguridad, no refiere requisito alguno para los guardias de seguridad, más que deben ser de nacionalidad hondureña quienes presten el servicio, por lo que los mismos se colocan bajo la libertad de contratación que posee cada empresa de seguridad, y en ese sentido son estas quienes establecen el perfil requerido, señalando los requisitos necesarios, mismos que dan a conocer través de los diferentes medios de comunicación para la posterior selección y contratación, teniendo entre las variadas consideraciones: el nivel educativo o grado de escolaridad, edad, género preferiblemente hombres en la mayoría de los casos, salvo que quienes demanden

el servicio soliciten mujeres, se hace la adaptación a este requerimiento.

Además de considerar los años de experiencia en el área de seguridad y/o haber realizado el servicio militar, una adecuada condición física y la locación.

Así mismo, que posean habilidades que se orienten a los resultados, baja tolerancia a la frustración, trabajo en equipo y bajo presión, puntualidad, responsabilidad. Y sin ser una constante excepcionalmente se identifica como solicitud que posea motocicleta, licencia de conducir vigente, conocimiento en el manejo de armas de fuego.

2.5 Funciones de los agentes de seguridad privada

Salvo algunas bases de licitación pública nacional, para la adquisición de servicios de seguridad privada, para instituciones estatales o de gobierno, no hay funciones específicas para guardias de seguridad, supervisores-as y demás encargados-as de la prestación del servicio.

Con lo cual las funciones se definen basadas en la relación contractual que se establezca, siguiendo los requisitos esenciales para la validez de los contratos:

1. Consentimiento de las y los contratantes;
2. Objeto cierto que sea materia del contrato; y
3. Causa de la obligación que se establezca. Los cuales partirán en especificidad en la medida y experiencia que sobre el tema se posea y desde allí la designación de los costos de la misma. (Congreso Nacional de Honduras, 1906, pág. Artículo 1552)

2.6 Situación laboral de los agentes de seguridad privada

De acuerdo al estudio realizado por la Asociación para una Sociedad Más Justa- ASJ en 2011 y actualizado en 2016, más del 90% de los empleados de las empresas

de vigilancia, que prestan sus servicios en instituciones públicas, no reciben el salario mínimo, la jornada laboral es de 12 o más horas diarias, con ello trabajan

al menos 4 horas extras por jornada sin pago, aunque los guardias no las consideren como tal.

Por otra parte al momento de firmar el contrato, no se les da la oportunidad de leerlo detenidamente, quedando a expensas de lo que el patrono establezca conveniente, sin que haya ningún tipo de negociación respecto al horario.

Los beneficios o derechos con los que cuentan son escasos, reduciéndose al seguro social, esto debido a que se les renuevan sus contratos antes de cumplir los 200 días establecidos por la ley para evitar el pago de décimo tercer y cuarto mes, pago doble en días feriados, vacaciones, bono educativo para sus hijas y prestaciones laborales. En general no se cumplen

los derechos sin importar el tiempo de laborar en la empresa de seguridad, además de que la mayoría no tienen vacaciones.

▶ Aunque los guardias de seguridad conocen sus derechos, no los reclaman por miedo al despido o intimidación. Además de reconocer que no renuncian a estas empresas debido a la falta de empleo y las pocas oportunidades de trabajo con las que cuentan, y si realizan la denuncia ante la Secretaría de Trabajo, lo más probable es que los despidan y se tarden años para pagarles sus derechos. (Asociación para una Sociedad Más Justa, 2016)

2.7 Denuncias de violación a derechos laborales presentadas ante las inspectorías laborales

A nivel nacional, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, ha identificado diferentes causas por las que se presentan reclamos

sobre violaciones a derechos laborales, siendo las principales:

1. Despido Verbal;
2. Pago de Salario;
3. Horas Extras;
4. Suspensión sin goce de salario;
5. No concederle vacaciones;
6. Falta de pago de salario mínimo;
7. Deducciones indebidas;
8. Incumplimiento del pago de décimo tercer mes de salario, en concepto de aguinaldo;
9. Suspensiones Verbales;
10. Hostigamiento; Incumplimiento del pago de décimo cuarto mes de salario;
11. Suspensión de contrato de trabajo;
12. No otorgar contrato de trabajo por escrito; y
13. Retención de salarios. Sin embargo los reclamos presentados y las causas de los mismos, donde se vincula a las empresas de seguridad privada, son aún más amplios. (Dirección General de la Inspección del Trabajo, 2021) (Véase Anexo No. 3)

La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Inspección desde 2016 a 2020, atendió 4,428 solicitudes y/o denuncias contra empresas de seguridad privada, por 49 hechos distintos; donde el 52% de ellas, es decir, 2,290 corresponden a despidos

verbales, la segunda causa es la constatación de hechos equivalente al 17%, los casos excepcionales ocupan el tercer lugar con el 7% y lo correspondiente a por horas extras y pago de prestaciones con el 4% y 3% respectivamente de las actividades realizadas.

2.8 Formación de los agentes de seguridad privada

En lo que refiere a Honduras, no existe una normativa explícita definida para la formación de los guardias prestadores de los servicios de seguridad privada, sin embargo a partir de los requisitos de contratación, refieren de preferencia en su mayoría que los mismos sean exmilitares, y con ello, reducir costos y tiempos, al contar con una base organizada y estructurada de conocimientos (área académica), una preparación práctica (área laboral) más la obediencia establecida orientada al cumplimiento de la misión, insertada en las etapas señaladas y basada en la estructura jerarquizada que le formó, incluyendo lo relativo al uso de la fuerza, cuyo ejercicio lo continúan realizando, tal vez no intencionalmente sino de una forma rutinaria en gran medida por el conocimiento y la práctica adquirida.

Por otra parte, en lo que respecta a directivos-as, gerentes-as y administradores-as de las empresas de seguridad debidamente inscritas y con el objetivo de mejorar el servicio que prestan hacia la ciudadanía, la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad como ente regulador a través del Sistema de Educación Policial, a continuado y formalizado

la iniciativa gremial que se venía impulsando para el desarrollo de un Diplomado de Gestión y Gerencia de Empresas de Seguridad Privada, siendo un espacio de profesionalización segmentado en cuatro ejes curriculares: administrativo, jurídico, social-humanístico y de seguridad integral, el cual a su vez esta organizado en 14 asignaturas que son cursadas, durante un período de 6 meses. (Universidad Nacional de la Policía de Honduras, 2020)

A partir de ese vacío, empresas se han constituido para brindar los servicios de formación a otras empresas de seguridad para el desempeño de las funciones operativas o a los equipos de seguridad en los niveles empresariales, en temas que van desde, relaciones humanas, servicio al cliente, trabajo en equipo, técnicas de lenguaje corporal para identificar sospechosos, técnicas de defensa personal para el control de individuos, polígono, higiene personal, prueba física, disparo en seco y en campo, primeros auxilios, uso y cuidado de equipo logístico, seguridad industrial hasta el desarrollo e implementación de manuales de operaciones, procedimientos y reglamentos internos, entre los más significativos.

2.9 Costo de los servicios de seguridad privada con agentes de seguridad y colocación de alarmas a distancia

Los costos por los servicios de seguridad privada por guardia, se rigen en principio por la oferta y la demanda, siendo el punto de partida para establecer las consideraciones que determinaran los mismos, aunado a los criterios de solicitud establecidos por quienes les solicitan (lugar, horario, cantidad, equipo, movimiento, formación, duración entre otros) así como los que finalmente son ofrecidos.

Debiendo en cualquier circunstancia dar cumplimiento a las normativas jurídicas laborales vigentes, en cuanto al pago del salario mínimo vigente anualmente (Año 2020 US\$ 477.14), premisa que no siempre se cumple de acuerdo a las reiteradas denuncias que recibe la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, constituyéndose en una de las principales violaciones a los derechos laborales. (Véase Cuadro No. 6). (Salario Mínimo, 2020)

En ese sentido se pueden señalar sin ser concluyente, algunos promedios que se estiman y manejan en los servicios de la seguridad privada, los cuales dependen de la modalidad de licencia autorizada: Modalidad (A) US\$ 1,211.93; Modalidad (B) US\$ 727.16; Modalidad (C) US\$ 646.36; y, Modalidad (D) US\$ 403.98 - 444.37. (Fernández, 2021).

Otra forma de poder acercarse a determinar fehacientemente los costos, es a través de las licitaciones públicas y contrataciones que efectúan las instituciones del Gobierno y/o Estado, y que son quienes establecen el tipo de servicio requerido. A continuación se presenta una estimación promedio por guardia de seguridad contratado para prestar el servicio en instituciones públicas con actividades diversas.

CUADRO NO. 2 ESTIMACIÓN DE COSTO MENSUAL POR GUARDIA DE SEGURIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DIVERSAS. AÑO 2020

No.	INSTITUCIÓN CONTRATANTE	COSTO MENSUAL POR GUARDIA DE SEGURIDAD US\$
1	Banco Hondureño para la producción y la Vivienda BANHPROVI	807.95
2	Centro Nacional de Educación para el Trabajo CNET	552.84
3	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria SENASA	624.99
4	Comisión Nacional de Bancos y Seguros CNBS	541.23
5	Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales DIDADPOL	650.40
6	Empresa Hondureña de Telecomunicaciones HONDUTEL	1,085.12
7	Instituto de Previsión Social de los Empleados de la UNAH - INPREUNAH	1,022.06
8	Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS	747.36
9	Instituto Hondureño del Transporte Terrestre IHTT	696.86
10	Instituto Nacional de Estadísticas INE	1,292.73
Costo Promedio por Guardia de Seguridad		US\$ 802.15

Fuente: Elaboración propia, en base a información referidas en los contratos privados de prestación de servicios de seguridad de las instituciones públicas.

En el caso de la estimación de costos por guardias de seguridad entre las empresas de seguridad privada, se sugieren varias hipótesis a considerar:

1. La plusvalía y nombre comercial de la empresa contratada, bajo la lógica y argumentación de cumplimiento de todas las obligaciones materiales y morales con sus partes relacionadas, empleados-as, normativa laboral y de responsabilidad civil frente a terceros, entre otras;
2. Los costos fijos y de operación de la empresa, por el pago de licencias tanto para la empresa de seguridad, así como por la cantidad de armas que posean, cánones por guardias de seguridad y otras cuotas, impuestos nacionales y tasas municipales que pueden oscilar entre US\$ 17,000 hasta 27,000 al año, dependiendo de la modalidad en la que se encuentre habilitada;
3. El tipo de cliente a quien se le presta el servicio, que en el caso de instituciones estatales se ubican entre altos a bajos presupuestos de funcionamiento, siendo este último escenario en que se ha presentado como referencia.
4. Zona geográfica de la prestación del servicio, a considerar al momento de cuantificar los costos por guardia de seguridad, elevándose considerablemente cuando a zonas remotas se refiere.

Un aspecto importante a considerar, es que indistintamente el monto que sea de la contratación entre solicitantes del servicio y la empresa que lo ofrece, el mismo no garantiza el cumplimiento de todos los derechos laborales establecidos en la ley, a los guardias de seguridad que prestarán dicho servicio, en nombre de esa empresa.

En lo que respecta a la seguridad electrónica, se parte del perímetro e instalaciones a asegurar y luego de las opciones que ofrece el comercio, las cuales se categorizan desde lo básico hasta lo corporativo, con

instalaciones de gama media o alta, considerando la robustez en cuanto a los estándares de seguridad en todo el proceso de instalación y los materiales a utilizar.

A partir de los elementos expresados y tomando en cuenta en todos los casos los materiales, instalación y configuración en una gama media, los costos oscilan para un energizador para 15 metros de cerco eléctrico perimetral, incluido el control remoto, 4 botones US\$ 789.77; Sistema de video cámara de seguridad US\$ 836.23; y, Sistema de alarma cooperativo US\$ 779.09. (Flores, 2021)

2.10 Delitos cometidos por agentes de seguridad privada

En cuanto a los delitos cometidos por guardias de seguridad privada, estos se pueden identificar a través de los requerimientos fiscales que se han presentado, siendo los más recurrentes: las lesiones, la portación de arma de fuego comercial y las amenazas. (Sub Dirección General de Fiscalía, 2021)

Sin embargo los delitos, donde se vinculan a los guardias de seguridad privada, son aún más amplios a partir de los requerimientos fiscales presentados, los cuales se presentan a detalle continuación:

CUADRO NO. 3. REQUERIMIENTOS FISCALES PRESENTADOS EN CONTRA DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA POR DELITO. PERÍODO 2016 - 2020

DELITOS	AÑOS					TOTAL
	2016	2017	2018	2019	2020	
Actos de Lujuria Agravados			1	1		2
Allanamiento de Morada	1					1
Amenazas			1			1
Asesinato					1	1
Atentado					1	1
Desobediencia					5	5
Estafa				1		1
Estupro				1		1
Extorsión					2	2
Facilitación de medios transporte del tráfico de drogas			1			1
Homicidio	1	2	1		1	5
Hurto				1		1
Maltrato Familiar					5	5
Portación Ilegal de Armas	3	3	11	6	7	30
Robo		1		1	2	4
Tenencia de Pornografía Infantil				1		1
Tráfico de Personas					1	1
Violación			1	1		2
Violación Especial			1			1
Violencia contra la Mujer					1	1
Violencia Intrafamiliar			2	3	8	13
TOTAL	5	6	19	16	34	80

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por (Módulo Estratégico de Persecución Penal, 2016-2021).

Los delitos acumulados en los últimos 5 años, que se presentan con mayor frecuencia se centran en la portación ilegal de armas de fuego (no se describe la variable de tipo, marca y calibre de estas) y la violencia intrafamiliar, en el caso del primero resulta relevante en varios sentidos, que desde el momento que se computan bajo la etiqueta de guardias de seguridad, se sugieren varias hipótesis a considerar:

1. Debido a los altos costos que implica el registro de las armas de fuego legales, el empresariado de la seguridad privada, proporciona a los guardias, armas de fuego de origen ilegal, para la prestación del servicio;
2. Que se esté prestando el servicio con armas de fuego ilegales con apariencia de legales por ser del tipo y calibre permitido;
3. Producto de la alta disposición de armas de fuego que proporciona el tráfico ilícito, se estén armando de manera particular;
4. Alta propensión al uso de armas de fuego, por diversos factores, tanto culturales, machismo y/o las facilidades que representa el mercado negro; y,
5. La falta de otorgamiento de la licencia en un tiempo oportuno y prudencial, no permite adquirir armas de fuego de manera legal en el ente autorizado, esto produce que los empresarios de la seguridad privada, recurran al mercado negro.

Aspectos que se cruzan con la incidencia de delitos en general a nivel nacional, comisos de armas, los requerimientos fiscales contra guardias de seguridad en los diferentes departamentos del país, los cuales poseen características coincidentes de ser en su mayoría fronterizos y con altos porcentajes de densidades poblacionales, que en su orden de recurrencia se presentan: Francisco Morazán, Olancho, Choluteca, Santa Bárbara, Cortés, Valle, El Paraíso, Comayagua y Yoro.

En cuanto a las sentencias, el Poder Judicial tiene a su disposición la Unidad de Estadística quien recopila la información de los órganos jurisdiccionales, la cual maneja múltiples variables en las diferentes materias ventiladas en los juzgados y tribunales a nivel nacional, sin embargo en lo correspondiente a empresas de seguridad privada, no existe la variable que especifique la profesión u oficio del imputado-a. (Unidad de Transparencia Poder Judicial, 2021)

Es decir, que de manera particular o individual la persona que fuere sentenciada sea en el marco de sus funciones como guardia de seguridad o no, al momento de solicitar nuevamente empleo, derivado de las ofertas diversas que efectúan las empresas de seguridad privada, estos deben presentar sus antecedentes penales y policiales donde queda registrada la comisión de los delitos que se le imputo según lo establecido en el Código Penal, de manera general con sus agravantes y atenuantes, aplicable a las personas que en el momento de la comisión de la conducta punible tengan 18 años, con lo cual no podría optar a ser contratado, ya que dentro de los requisitos establecidos en la ley y el reglamento expresamente señala que no deben poseer antecedentes, los guardias de seguridad que sean empleados, como parte de los fundamentos para el otorgamiento o renovación de la licencia respectiva. (Véase Anexo No. 1)



3. Las armas de fuego de las empresas de seguridad privada

3.1 El uso de la fuerza por parte de la seguridad privada

Honduras no cuenta con una normativa específica respecto a la regulación del uso de la fuerza para la seguridad privada, inclusive ni para las fuerzas del orden público; al respecto frecuentemente hacen referencia a la legislación internacional no vinculante, como el mecanismo del cual hacen uso en primera instancia y en segunda a la legislación nacional orgánica, penal, de convivencia social, de armas y las reglas de empeñamiento en cuanto a la institución militar.

Sin embargo desde 2013, la Primera Política Nacional en Derechos Humanos y el Plan de Acción en Derechos Humanos, estableció dentro de sus acciones estratégicas el diseño de una guía para los funcionarios autorizados a usar la fuerza en situaciones de arresto, capturas, desconcentración de manifestaciones, basado en la excepcionalidad, proporcionalidad, necesidad, legalidad y deber de protección de las personas; definiendo criterios sobre tipo y perfil del equipamiento para tales fines, destruyendo e inutilizando de manera definitiva aquel equipo en poder de las instituciones de seguridad de Estado y empresas de seguridad privada que violen los estándares internacionales de derechos humanos para tal fin.

Evitando en caso de armas de fuego el uso de armas largas, de munición perforante o de equipamiento de guerra en funciones de seguridad ciudadana. Teniendo como responsable directa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, y corresponsables a la Secretaría de Seguridad, Policía Nacional, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH. De la cual se desconoce un avance al respecto.

Por otra parte en 2017, el Comité Internacional de la Cruz Roja-CICR, impulsó un proyecto de ley en el Congreso Nacional, el cual aún esta sin aprobar y que tiene como propósito que el uso de la fuerza y las armas esté debidamente regulado, incluyendo dentro del alcance a las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada.

3.2 Cantidad y tipo de armamento de las empresas de seguridad privada

En lo que respecta a la cantidad de armas de fuego que han reportado las empresas de seguridad privada autorizadas, la Dirección de Control de los Servicios

Privados de Seguridad y Otros Servicios, establece un total de 35,335 en los tipos y calibres más utilizados en escopeta 12 Gauge, revólver .38" y pistola 9mm.

3.3 Registro y Controles sobre el armamento de las empresas

El procedimiento establecido para el registro y control de armamentos de las empresas de seguridad privada, esta definido a partir de las disposiciones establecidas por la Dirección de Control de los Servicios Privados

de Seguridad y Otros Servicios, para poder aparecer los respectivos listados de balísticas para las empresas de seguridad con o sin fines de lucro:

1. Elaborar en papel membretado de la empresa, un listado de las armas a registrar o renovar, detallando, tipo, calibre, serie, nombre y número de identidad del guardia que va a usar el arma.

2. Respecto a la documentación de las armas de fuego, se efectúa según procedencia:
 - Arma de fuego nueva: Adquirida en La Armería, acompañar copia de la factura de compra.
 - Arma de fuego por traspaso de persona natural: Adjuntar una copia del traspaso, de la auténtica y del permiso del arma de la persona que le esta traspasando.
 - Arma de fuego para renovación: Adjuntar la copia de los permisos vencidos, otorgados previamente.
 - Arma de fuego por traspaso de persona jurídica a otra (entre empresas): Adjuntar la resolución de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad por la compra -venta de las armas de fuego, además de una copia del traspaso, de la auténtica y del permiso de la empresa que le esta traspasando.
 - Arma de fuego para renovación: Adjuntar la copia de los permisos vencidos, otorgados previamente.

3. Pruebas psicológicas y toxicológicas de los guardias que van a portar el arma de fuego. La clínica presenta directamente los resultados originales.

4. Constancia de un fondo de contingencia no menor del 1% del total de la planilla, por daños a terceros.

5. Curriculum vitae del jefe de bodega de armas.

6. Constancia de haber aprobado el curso para el manejo de armas de fuego.

7. Estar al día con el canon por guardias de seguridad.

8. Tener la licencia vigente y si esta en trámite adjuntar constancia de que esta en proceso de renovación. (Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios, 2021)

Adicionalmente la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados, establece requisitos específicos para otorgarle una licencia para portación de armas de fuego a los prestadores de servicios de seguridad privada y vigilancia, la cual es

otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a petición de la empresa de seguridad privada y vigilancia, emitida a su favor, debiendo indicar el nombre de la persona autorizada para la portación del arma, cumpliendo con los requisitos siguientes:

1. Presentar el listado del personal operativo a quien se le adjudique la licencia de portación del arma que se le asigne, el que en todos los casos debe cumplir con los requisitos para portación de armas de personas naturales.

2. Acompañar la documentación requerida para la emisión de licencia de portación para persona natural en cuanto la capacitación para aquellos que usen armas en la prestación de servicios de seguridad privada y vigilancia.

3. La empresa solicitante debe estar debidamente habilitada para la prestación de servicios de seguridad y vigilancia por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

4. Describir las actividades a desarrollar, la cantidad y tipo de materiales controlados para efectuar tales tareas. y,

5. Presentar una proyección estimada de las actividades para el primer año de operaciones y en su caso presentar un informe anual de las actividades realizadas en el año anterior.

Quienes presten servicios de seguridad privada y vigilancia deben notificar inmediatamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad sobre cualquier situación tales como: robo, extravío de material controlado y cambio de su personal operativo con licencia para portar el arma asignada. La licencia tiene una vigencia de dos (2) años que será prorrogable, tras el cumplimiento con los requisitos

exigidos para su emisión. En caso de cambio en la persona autorizada para portar el arma, la empresa debe solicitar la modificación de la licencia a fin de actualizar el nombre de la persona portadora de la misma, sin costo alguno siempre y cuando dicho cambio se realice dentro del periodo de vigencia de la licencia en mención. (Congreso Nacional de Honduras, 2018, pág. Artículo 95)

3.4 Formación para el uso de armas de fuego

No se cuenta con información fehaciente sobre los procesos formativos que se reciben, sin embargo se deduce a partir de los requisitos que se mencionan en la publicación de vacantes, como el primer requerimiento en particular y coincidente entre unas y otras, ser ex

militar, por lo que se infiere que uno más de los motivos es por su conocimiento general en armas de fuego, aunque no sea necesariamente respecto al tipo y calibre de armas de fuego que utilizará en la función de la prestación de los servicios de seguridad privada.

3.5 Armas reportadas como robadas/sustraídas por las empresas

La Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados, establece que quienes presten servicios de seguridad privada y vigilancia deben notificar inmediatamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad sobre cualquier situación tales como: robo, extravío de las armas de fuego con las que habitualmente realicen sus actividades y para el cual estén autorizados.

Teniendo como plazo máximo de denuncia obligatoria, veinticuatro (24) horas o sea un (1) día, para avocarse a la Unidad de Control de Armas, Municiones y Explosivos para realizar el bloqueo correspondiente; que en caso de incumplimiento dará lugar a una sanción administrativa por falta cometida. (Congreso Nacional de Honduras, 2018, pág. Artículos 95 y 36 numeral 4)

3.6 Gestión de arsenales de las empresas

A fin de conocer y estandarizar la gestión de los almacenes de las empresas, indistintamente su actividad, se estableció desde 2019, como requisito para el otorgamiento de las licencia relativas a las armas de fuego a personas jurídicas, la obligatoriedad de indicar el lugar donde guarda los materiales controlados (armas de fuego y municiones) que posean o proyecten adquirir, debiendo presentar un plan general de seguridad del manejo y almacenamiento de los mismos y la designación de una persona natural autorizada, encargada de la

seguridad, quien será responsable del cumplimiento de las medidas de seguridad para evitar el uso no autorizado, sustracción, robo o daño de los materiales controlados. (Congreso Nacional de Honduras, 2018, pág. Artículos 34 numerales 4 y 5)

► **A partir de esa premisa la Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios, debe revisar, supervisar y monitorear los almacenes en las inspecciones rutinarias y/o aleatorias que efectúa, a fin de dar cumplimiento a la ley.**



4. Registro y supervisión de las empresas de seguridad privada

4.1 Institución a cargo del registro de las empresas

Corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, otorgar la autorización para la prestación de los servicios de seguridad en cualquiera de sus modalidades y tipos, conforme a los requisitos legales establecidos y previo al dictamen de verificación técnico, emitido por la Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios. (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, págs. Artículos 3, 27-30)

4.2 Mecanismos de registro y supervisión de las empresas

La prestación de los servicios privados de seguridad, tanto su regulación como su supervisión estará a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a través de la Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios, quien desarrollará funciones administrativas de registro y control así como operativas de supervisión y vigilancia. (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, págs. Artículos 1 y 4)

En lo que respecta al control debe verificar la solvencia de las y los responsables, accionistas y ejecutivos-as de las empresas de seguridad privada, así como de todos sus empleados, con el fin de asegurarse de que no han estado implicados anteriormente en violaciones de derechos

humanos (Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, 2013, pág. 248)

Por otra parte, a efecto de llevar a cabo las supervisiones respectivas y garantizar que se cumplan con los límites de las categorías que posee cada una de las empresas de seguridad, la Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios, ha establecido oficinas en los Departamentos de: Francisco Morazán (Tegucigalpa), Cortés (San Pedro Sula), Atlántida (La Ceiba) y Choluteca (Choluteca); y en las cuales se pueden someter quejas (Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios, 2021) (Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos, 2013, pág. 227)

Además de estar sujetas a las inspecciones que pudiere desarrollar la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en cumplimiento a

lo que establece el Código de Trabajo y las leyes de Prevención Social e Inspección Laboral.

4.3 Supervisión de los procesos formativos

La Dirección de Control de los Servicios de Seguridad y Otros Similares, podrá ser asistida por las Direcciones Nacionales de la Policía Nacional, en las labores de supervisión que realiza a nivel nacional,

donde también verificará el cumplimiento de las capacitaciones que son brindadas a los guardias, en temas relacionados y aplicables al ámbito de la seguridad privada.

4.4 Faltas y sanciones de las empresas, análisis sobre la capacidad de sanción de la entidad de control

Las faltas en que pueden incurrir los titulares de las licencias de servicios de seguridad privada, por la prestación de los servicios, se clasifican y se sancionan de la manera siguiente:

1. Faltas leves, con multa equivalente al monto de ocho (8) salarios mínimos vigentes en su valor más alto.
2. Faltas graves, con multa equivalente al monto de quince (15) salarios mínimos vigentes en su valor más alto.
3. Faltas muy graves, con multa equivalente al monto de treinta (30) salarios mínimos vigentes en su valor más alto.

Además de acuerdo a la gravedad de la falta se podrá aplicar como sanción, la suspensión de la licencia cuando derive en perjuicio de la seguridad interior del Estado, o por la acumulación de tres (3) faltas muy graves. Donde la suspensión podrá oscilar en un período no menor de dos (2) meses ni mayor de dos (2) años.

Siendo las faltas más frecuentes en su mayoría leves, y tienen que ver con el atraso en el pago del canon mensual por cada guardia, la falta de portación de carnet de identificación del guardia y la falta de portación de la licencia para armas de fuego en el servicio de seguridad privada, este último aspecto coincidente con los requerimientos fiscales que realiza el Ministerio Público, en cuanto a que a que uno de los delitos con mayor recurrencia, en el ámbito de la seguridad privada, se ubica en la portación ilegal de armas de fuego de tipo comercial.

▶ En ese sentido la Dirección de Control de los Servicios de Seguridad Privada y Otros Similares, realiza sus observaciones y emite su criterio en cuanto al incumplimiento de la normativa jurídica, siendo la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad quien previo dictamen, comunica a la empresa infractora, la sanción administrativa correspondiente, sin menoscabo de la sanción penal aplicable.



5. Análisis de la legislación sobre seguridad

5.1 Legislación aplicable: leyes, reglamentos y acuerdos ministeriales aplicables

La normativa política, jurídica y administrativa nacional aplicable a los servicios de seguridad privada es la siguiente:

1. La Constitución de la República.
2. El Código de Trabajo.
3. El Código Penal.
4. El Código Civil.
5. Ley de Inspección del Trabajo.
6. Ley de Procedimiento Administrativo.
7. Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y Policía Nacional.
8. Ley del Instituto Hondureño de Seguro Social.
9. Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados.
10. Ley Orgánica de la Policía Nacional, Título IV. Capítulo Único.
11. Ley General de Minería.
12. Ley de Contratación del Estado.
13. Ley de Igualdad de Oportunidades.
14. Reglamento para el Control de los Servicios Privados de Seguridad.
15. Reglamento de la Ley General de Minería.
16. Reglamento Especial de Seguridad y Salud Ocupacional en la Actividad Minera de Honduras.

17. Primera Política Nacional en Derechos Humanos y el Plan de Acción en Derechos Humanos.
18. Manual de Buenas Prácticas Mineras para la Etapa de Exploración.
19. Guía Para la Promoción de la Participación Ciudadana.

5.2 Consideraciones sobre la actualidad de la ley

Actualmente hay una atomización de la norma jurídica, para regular los servicios de seguridad privada, sea de manera complementaria o supletoria, por ello es relevante resaltar la falta de una ley especial o específica que aborde todos los aspectos que deben contemplar una adecuada, amplia, oportuna,

eficaz y eficiente regulación en todas sus aspectos y actividades, comprendidas desde la constitución, registro, control de cumplimiento de obligaciones, articulación interinstitucional, supervisión, monitoreo y seguimiento al cierre o liquidación de empresas entre otras acciones que se deben considerar.

5.3 Vacíos o lagunas legales

La normativa jurídica vigente, no contempla aspecto relacionados con:

- a. El perfil y requisitos que deben de poseer los guardias, para prestar los servicios, y con ello la experiencia y formación necesaria y continua sobretodo en aquellos casos donde debe portar un arma de fuego o esta expuesto a un alto contacto con personas.
- b. Certificación e idoneidad de los guardias en términos de capacidad y antecedentes.
- c. El establecimiento de plazos claros en cada una de las etapas, considerando los tiempos, vigencias e instituciones que tienen competencia y los requisitos que cada una establece.
- d. Coordinaciones y Comunicaciones Interinstitucionales.
- e. Mecanismo efectivos para atender las quejas por servicio prestado, así como por denuncias a violaciones a los derechos laborales y derechos humanos.
- f. Funciones de los guardias de seguridad y costes mínimos (arancel), que permitan regular los aspectos de la calidad y buen servicio, desmotivando la competencia desleal.
- g. Las absorciones, fusiones, transformaciones y liquidaciones o cierres de las empresas de seguridad privada.

5.4 Procesos judiciales en contra de empresas de seguridad privada, delitos atribuibles

No se encuentra registro alguno de procesos judiciales en contra de empresas de seguridad privada, ya que son sometidos a los procesos penales, conforme a su identificación personal y no como empresa de seguridad privada. (Sub Dirección General de Fiscalía, 2021)

En ese sentido si el hechor-a es miembro de una empresa de seguridad, es importante mencionar que

los delitos son atribuidos a personas naturales y no a entidades jurídicas como ser alguna empresa de seguridad constituida, generalmente lo que estas tienen son procesos en materia laboral. (Unidad de Transparencia Poder Judicial, 2021)

5.5 Propuesta de reforma para un mejor funcionamiento

Mediante Decreto Legislativo 21-2016¹ se creó La Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional la cual tuvo como objetivo redinamizar la profilaxis y modernización de la Policía Nacional, en sus dos primeras etapas de gestión, las cuales finalizaron en enero de 2019, siendo nuevamente ampliado su período hasta el 26 de enero de 2022², momento durante el cual asesorará a la Comisión de Seguridad del Congreso Nacional, en el proyecto de Ley de Servicios Privados de Seguridad.

Al respecto, se aduce esta listo desde el 2017 un proyecto de ley de esta naturaleza, aún antes de que la Comisión en mención tuviera dicha atribución de asesoría, y que con el pasar de los años se le han sumado

otros anteproyectos generados por la Secretaría de Seguridad, la Asociación para una Sociedad Más Justa - ASJ, con el apoyo de la Organización de Estados Americanos-OEA, presentados al Congreso Nacional.

Sobre el referido anteproyecto ahora proyecto, el actual presidente de la Comisión Ordinaria de Seguridad del Congreso Nacional, aseguró que él mismo ha sido ampliamente socializado y consensuado, con sectores como el Consejo Hondureño de la Empresa Privada-COHEP, las empresas de seguridad privada, sin que se establezca en ese sentido el porcentaje de participación de las que se encuentran legalmente inscritas o registradas en la Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios.

¹ Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 8 de abril de 2016, declara situación de emergencia y seguridad nacional e interés público el proceso de depuración de la Policía Nacional, teniendo como consecuencia la creación de la Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional.

² Decretos Legislativos No. 2-2017, No. 136-2017 y No. 178-2018, publicados en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de marzo de 2017, el 25 de enero de 2018 y el 08 de febrero de 2019, respectivamente; donde prolongan la vigencia de la Comisión Especial hasta el 21 de enero de 2019.

La Comisión Especial para el Proceso de Depuración y Transformación de la Policía Nacional acompañó y respaldó el dictamen de esa iniciativa, junto a la OEA, del cual sobresalen dentro de los aspectos más importantes que todos los guardias tienen que pasar por un proceso de certificación, contar con la experticia necesaria, el respeto al salario mínimo y el cumplimiento de la seguridad social.

La falta de agenda para la discusión del dictamen y aprobación en el pleno del Congreso Nacional,

suponen dos situaciones, la primera y quizás la más importante según la ASJ, es que debido a los grandes intereses que hay detrás, este se encuentra detenido y el segundo más coyuntural y justificativo se produce con la aparición de la COVID 19, donde esperan que haya una curva más plana de la pandemia para que la Secretaría del Congreso Nacional pueda agendarlo en las sesiones de la Cámara Legislativa que actualmente son de manera virtual o bien al retorno a la presencialidad.

5.6 Actitud de las empresas ante el cumplimiento de la ley

La conducta empresarial de la seguridad privada, ante el cumplimiento o no de la normativa jurídica, se puede observar desde las denuncias que son interpuestas por violaciones a los derechos laborales de los guardias de seguridad. Además de las faltas que son registradas e inspeccionadas por la Dirección de Control de los Servicios de Seguridad Privada y Otros Similares, en cuanto al atraso en el pago del canon mensual por cada guardia, la falta de portación de carnet de identificación del guardia, la falta de portación de la licencia para armas de fuego en el servicio de seguridad privada y la obtención de la licencia de servicios de seguridad según la modalidad y tipo respectivo. Y finalmente los delitos en que incurren los guardias de seguridad, al portar y tener armas de fuego de origen ilegal.

Desde otra mirada crítica explicativa respecto, al cumplimiento de la norma, a partir de la dificultad que representa la institucionalidad en cuanto a la secuencia de acciones: Si la autorización de la licencia sea esta nueva o por renovación que otorga la Secretaría de Seguridad, se otorga o entrega casi a los 2 años de iniciada la solicitud, es decir, al vencimiento de la misma, mientras tanto se opera con constancia lo que no necesariamente les habilita para que La Armería les venda armas, por no tener licencia o que esta se encuentre vencida.

Y cuando logran comprar el Registro Nacional de Armas no cuenta con el material para expedir las licencias para la portación de armas, lo cual en secuencia produce incumplimiento derivado a la norma permanentemente.



6. Consideraciones sobre la pandemia covid-19

6.1 Cambio de roles de los agentes durante la pandemia

Un nuevo rol se ha agregado al perfil ilimitado de la seguridad privada, donde la diversificación de la actividad del guardia de seguridad, no solo incluye hacer frente a las necesidades de los establecimientos de resguardo, sino a aquellas de índole sanitaria, lo cual resulta de vital importancia contar con una amplia capacitación al respecto.

Estableciendo que en el caso que la institución realice contratación externa de los servicios de seguridad privada, la empresa contratada deberá cumplir con todas las normativas y requerimientos de bioseguridad referidas en el Manual General de Bioseguridad por motivo de pandemia covid-19 para centros de trabajo y el Protocolos de bioseguridad para el retorno a labores en los centros de trabajo, que establece, medidas específicas para este rubro. De no cumplir con estas, no se podrá hacer uso de sus servicios.

Por su parte, el personal de seguridad tendrá las siguientes responsabilidades a cumplir para mantener una adecuada bioseguridad en todas las instituciones y centros de atención al público:

» Asistir a las capacitaciones brindadas por la institución sobre recomendaciones y medidas preventivas sobre la covid-19.

- » Aplicar los conocimientos adquiridos en las capacitaciones para la atención de trabajadores, visitantes, y público en general para así prevenir malas prácticas sanitarias.
- » De serle asignada la tarea de toma de temperatura, se deben seguir las medidas generales a todos los trabajadores visitantes y público en general, previo a su ingreso a la institución.
- » Velar porque los trabajadores, visitante y público en general guarden el distanciamiento adecuado según las medidas generales (entre 1.5 y 2 metros).
- » Restringir el acceso a los centros de trabajo, solo personal esencial, y de acuerdo a lo establecido por las autoridades sobre la circulación. De ser posible no permitir o limitar el ingreso a visitantes, a menos que sea por un motivo que no se pueda solucionar o solventar de manera digital o a distancia. (Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, 2020, pág. 45)

6.2 Actitud de las empresas ante la pandemia

Una de las principales medidas gubernamentales para evitar la propagación de la covid-19, ha sido la restricción de los derechos fundamentales a la población, pero en ese legajo de medidas en las excepciones para el comercio y la industria, se ha mantenido la autorización tanto para circular como para las labores que realizan las empresas de seguridad privada, mediando para ello la figura del salvoconducto.

En el caso específico del Bajo Aguán, desde 2012 se rige por una disposición especial, cuyo salvoconducto

se tramita de manera excepcional en la Jefatura Departamental de Colón, mecanismo que fue establecido en aquel momento a partir de regular en la zona el armamento en circulación y las violaciones a los derechos humanos, y que ahora acompaña a la ordenanza establecida en el marco de la pandemia, teniendo como salvedad que ante el cambio o rotación en la Jefatura Departamental Policial, se debe estar pendiente de renovar el permiso u autorización, aunque este no se encuentre vencido. (Congreso Nacional, 2012, pág. Artículo 2)

6.3 Desafíos de gobernanza del sector demostrados por la pandemia

La seguridad privada, es una industria de soporte y resguardo, que va atrás o acompaña la producción y los servicios, estas últimas actividades son las que alimentan los indicadores económicos, los cuales han sufrido una contracción, que es compartida mutua y proporcionalmente entre todos.

En tiempos de pandemia los principales desafíos para algunas empresas, es la subsistencia debido al importante descenso en la demanda de los servicios de la seguridad privada tradicionales, teniendo un impacto en la vida familiar de los guardias debido a los despidos y con ello violaciones a los derechos laborales.

La capacidad operativa del guardia de seguridad, se ve disminuida por las recientes funciones establecidas como parte de la implementación de las medidas de bioseguridad, colocando a la seguridad privada en una posición complicada en cuanto a la disuasión y prevención, por el uso de mascarillas, donde no se permite identificar claramente a las personas.

Lo cual supone un nuevo reto para demostrar nuevamente el valor añadido de los **profesionales de la seguridad privada** en este nuevo contexto, debiendo a su vez adaptarse e invertir en más logística, estrategias de traslado por las limitantes del transporte público u apoyo a los guardias con financiamientos para adquirir motocicletas por temas de circulación, como los más significativos.



7. Conclusiones

1. El marco normativo actual y vigente del accionar en los servicios de la seguridad privada en Honduras presenta una serie de vacíos y poca claridad en los procedimientos, funcionamiento, control, supervisión, seguimiento, monitoreo y denuncia. Los servicios de seguridad privada pueden rebasar sus límites, incursionando en acciones propias y exclusivas del Estado, como el control de masas, manifestaciones, concentraciones o eventos similares, además de no tomar en cuenta los desafíos específicos a los que se enfrentan las personas que sufren un mayor riesgo de marginación o vulnerabilidad, como son las mujeres, la niñez, las comunidades indígenas, afrodescendientes y LGTBQ+, quienes requieren o ameritan un tratamiento diferenciado. Teniendo en cuenta que con frecuencia se recurre por analogía a una serie de principios, disposiciones correspondientes a las fuerzas del orden público, lo cual al final genera confusión.
2. Los requisitos establecidos hace más de dos décadas y que son exigidos a las empresas de seguridad privada a nivel nacional, no se han ajustado al contexto, expansión y diversificación de los servicios ofrecidos en la actualidad, ni a las normas y buenas prácticas internacionales en cuanto a las obligaciones de respeto de los DDHH y del DIH desarrolladas durante el mismo período; los cuales únicamente se limitan al registro y al pago por la habilitación para la prestación y desarrollo de las actividades, sin tomar en cuenta la idoneidad del servicio prestado, al no considerar la clasificación de los guardias de seguridad, perfiles, formación y funciones mínimas y estandarizadas de los prestadores de los servicios, incluyendo los procesos y procedimientos operativos bajo enfoques diferenciados y de funcionamiento, controles internos, políticas de uso de fuerza, mecanismos de recepción de denuncias, quejas y reparación, así como la distinción en la contratación pública y privada, entre otros.
3. La seguridad constituye un derecho y a su vez es un bien público tutelado por el Estado y por delegación autoriza a la seguridad privada para la prestación del servicio, que es utilizado generalmente por los sectores económicos, financieros, comerciales, sociales e inclusive de manera individual por aquellos que poseen determinada capacidad económica; lo cual es justificado por las altas tasas de incidencia en violencia y delitos y percepción de inseguridad lo que ha provocado un aumento y demanda de las empresas bien armadas y equipadas para brindar protección, llegando incluso a superar el número de funcionarios-as encargados de hacer cumplir la ley.

4. Falta de control sobre el funcionamiento de las empresas de seguridad privada que están actuando al margen de la Ley, sin permiso y certificación alguna, incluyendo el servicio de los guardias y las armas de fuego que utilizan, en muchos casos sin la preparación requerida para su manipulación, incluyendo lo correspondiente al uso de la fuerza; considerándose según estimaciones que el número de hombres en la seguridad privada irregular supera tres veces más al personal de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas.

5. Otro mecanismo de operación de las empresas de seguridad privada que está siendo utilizado de manera poco visible es la adhesión o inclusión en grupos regionales o internacionales, que les proporcionan ventajas operativas, competitivas y comparativas en relación a otras que solo pueden ofrecer servicios a nivel nacional; para las empresas de origen extranjero representan una forma conveniente de viabilizar las operaciones y lograr mayor cobertura, llegando en algunos casos hasta a adquirir y absorber empresas locales en segunda y tercera instancia.

Los altos costos que implican los derechos para el otorgamiento de las licencias bianuales según las modalidades y tipos de servicios de seguridad privada, incluida la de portación de armas de fuego y los cánones mensuales establecidos por cada guardia de seguridad y arma que se posea, están basados sobre un determinado número y/o porcentaje del salario mínimo vigente anualmente, si se analiza de manera comparativa con Guatemala y El Salvador, lo que influye en los costos de los servicios que se ofrecen, en detrimento generalmente de los guardias de seguridad al no brindarles las condiciones de trabajo adecuadas, propiciándose violaciones a los derechos laborales, en pro de los posibles márgenes de utilidad.

6. No se cuenta con un registro público adecuado de información confiable, eficaz, eficiente desagregado sobre las empresas de seguridad, que incluya diferentes variables entre ellas registro, control, seguimiento, investigación, número de guardias por género, formación, grado académico y a partir de ahí habilitar las funciones que pueden desarrollar, las armas letales y no letales, costos por servicios personales y/o empresariales, denuncias, sanciones impuestas, entre otras, que permita la toma de decisiones oportunas en torno a ese rubro empresarial.

7. Las certificaciones empresariales y membresía a iniciativas relacionadas a seguridad y derechos humanos como los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos -PVs, Documento de Montreux y la Asociación del Código de Conducta Internacional para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada-ICoCA representan un gran reto tanto para el Estado como para el sector empresarial, este adherido o no a la seguridad privada, al igual que el estándar ISO 18788 que por el desconocimiento, falta de interés, compromiso y voluntad política y/o empresarial para lograrlas y mantenerlas, a diferencia de iniciativas de innovación y calidad en los servicios proporcionados, en los cuales algunas posee dichos reconocimientos.

8. No se cuenta con un reglamento o protocolo de relacionamiento y colaboración de la seguridad privada con las fuerzas del orden público, donde se establezcan los límites, responsabilidad de mando, la cooperación técnica, logística y de personal necesario, la temporalidad, los recursos, los criterios que determinan el uso de la fuerza, más allá de solo indicar las modalidades y tipos de licencias, además de dejar claramente definido si se permite la detención y arresto de una persona, las normas de tratamiento del detenido-a y

las reglas de transferencia de la custodia del detenido-a a las fuerzas de seguridad pública.

- 9.** Al momento de publicar vacantes para el puesto de guardia de seguridad privada, las empresas contratantes solicitan como requisito la formación militar previa, lo que los lleva a asumir que poseen el conocimiento operativo y táctico, el cual siguen aplicando en el desarrollo de sus funciones cuando pasan al sector privado, refiriéndose al uso de la fuerza y en particular a las armas de fuego; ya que desde la institucionalidad no existe un perfil base o requerimiento mínimo, ni funciones específicas y claramente definidas; sin obviar que en múltiples ocasiones se aprovecha la afinidad existente entre exmilitares o expolicías que son ejecutivos de estas empresas con las autoridades de algunas instituciones estatales para la formación de los guardias de seguridad, así como para la contratación para la prestación de los servicios de la seguridad privada en las diferentes dependencias del Estado, sin que se cuente con la regulación específica tanto como receptores del servicio, así como garantes de derechos.
-
- 10.** No hay una responsabilidad real para los dueños-as y/o socios-as de las empresas de seguridad privada respecto a garantizar los derechos laborales y los derechos humanos en su totalidad, aún y cuando constituyan violaciones a los mismos y se interponga la debida denuncia, a pesar que las mismas a su vez constituyen faltas graves, que ameritan una sanción administrativa y pecuniaria como es en los casos de someter al personal a desgaste físico obligándoles a realizar turnos dobles, sin el debido descanso o pago de horas extras.
-
- 11.** No hay una responsabilidad de las y los dueños-as, socios-as, directivos de las empresas de seguridad privada respecto a los delitos que

cometen los guardias de seguridad en el marco de sus funciones y atribuciones (portación ilegal de armas de fuego), debido a que el sistema judicial le persigue, le juzga y le condena como sujeto individual, colocándolo en una posición ajena y desvinculada de la empresa, inclusive en el transcurso del proceso judicial en el órgano jurisdiccional se va desprendiendo hasta del oficio que originó dicha causa; limitándose en estos casos a reducir e invalidar la partición de la empresa según disposición reglamentaria a una falta grave y la imposición de una sanción administrativa cuando se logra determinar.

- 12.** No existe un manual o protocolo con parámetros mínimos de control, registro, regulación y supervisión para la portación, tenencia, utilización, gestión de arsenales, medidas de seguridad, reporte de robo, hurto y extravío, sistemas de identificación y mecanismos adecuados de retiro, transferencia, traslado, entrega de servicio o cambio de turno de las armas de fuego, incluyendo el uso de la fuerza para las empresas de seguridad privada, incluyendo el paso de las consignas sobre las mismas, además de la creación del fondo de contingencias o seguro de coberturas a daños a terceros, plan de actividades a realizar y otras que sean pertinentes, como la obligatoriedad de reportar a la institución rectora.
-
- 13.** La rápida expansión en los servicios de la seguridad privada regular e irregular no ha llevado aparejado una ampliación de servicios y mejora exhaustiva en la organización, funcionamiento y el establecimiento de los mecanismos de control, seguimiento, vigilancia, transparencia y rendición de cuentas, por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, en la Dirección de Control de los Servicios de Seguridad Privada y Otros Servicios, limitándose únicamente a aquellos que naturalmente asisten por voluntad propia a



La Seguridad Privada en HONDURAS

regularizarse, esto debido en gran medida a las limitadas condiciones presupuestarias, logísticas y de recursos humanos técnicos especializados, de investigación e inteligencia a pesar de mostrar algunos avances en la institucionalidad.

-
- 14.** No se ha cumplido con los componentes dirigidos a las empresas de seguridad privada de la Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de

Acción de Derechos Humanos, por las instituciones estatales encargadas de ello, incluyendo la adopción de la normativa, directrices y recomendaciones de las relatorías temáticas, especiales y de país de la CIDH, de los Comités y Relatorías Especiales de Naciones Unidas, del Consejo de Derechos Humanos, del Examen Periódico Universal y de los grupos de trabajo vinculados a empresa y Derechos Humanos.



8. Recomendaciones

1. Crear un marco normativo eficaz y eficiente en el marco de la gobernanza del sector de seguridad, que regule todas las actividades que son desarrolladas por las empresas de seguridad privada, las cuales ameritan adecuados, continuos, precisos y exhaustivos procesos y procedimientos de control, supervisión, seguimiento, monitoreo, denuncias, quejas, rendición de cuentas, sanciones y reparaciones, incluyendo el respeto a los derechos humanos en todas sus actividades, el tratamiento diferenciado para poblaciones con mayor vulnerabilidad y la especificidad respecto al uso de la fuerza, en las diferentes circunstancias y situaciones en las que es requerida, la cual debe estar claramente definida para evitar ambigüedades, homologación o analogías respecto a las fuerzas del orden público, considerando para lograr mayor claridad el auxilio de esquemas visuales, políticas y contenidos formativos dirigidos a los guardias de seguridad privada, que deberán ser verificables en la práctica por el ente regulador. Dicho marco normativo debería apoyarse en las normas y buenas prácticas internacionales vigentes, como el Documento de Montreux y el Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada-ICoC.
2. Crear mecanismos efectivos para el mejoramiento de la seguridad de todos y todas, a través de la profesionalización del recurso humano policial como incentivo para incrementar el número de elementos, por un lado, y por otro provocar el desaceleramiento de la seguridad privada, por medio de vedas especiales, temporales y con criterios claros y específicos definidos y autorizados para frenar el establecimiento de nuevas empresas mientras se organizan y controlan las que actualmente se encuentran funcionando de manera regular e irregular, así como la creación por parte del ente regulador de un censo nacional de guardias de seguridad privada con especificaciones de incorporación y seguimiento, en el que estén debidamente depurados, habilitados y aptos para brindar ese servicio, tanto para aquellos que ya se encuentran laborando, como para quienes vayan iniciar en esta actividad.
3. Mejorar y actualizar los requisitos para el otorgamiento de las respectivas licencias a cada empresa de seguridad privada, en relación al registro, organización, funcionamiento, operación, control, vigilancia, supervisión y sanción articulada a la normativa especial que les regula, además de acompañar el programa integral de formación

para guardias de seguridad, considerando como fundamental el uso progresivo y proporcional de la fuerza para los servicios de seguridad privada, así como la regulación del equipamiento en particular, las normas aplicables a las armas de fuego en cuanto a la gestión de arsenales, la gestión de riesgos y el establecimiento de estándares de Derechos Humanos y en el caso específico de grupos o comunidades con un mayor riesgo de vulnerabilidad como ser: mujeres, niñez, LGTBIQ+, indígenas, afrodescendientes, entre otros, adicionando un apartado para el tratamiento diferenciado, teniendo en cuenta que a nivel empresarial deben derivar en políticas corporativas de efectivo cumplimiento, seguimiento y evaluación.

-
4. Establecer en el marco jurídico especial como obligatoriedad recíproca el reporte inmediato a la Dirección de Control de los Servicios de Seguridad Privada y Otros Servicios, las múltiples sociedades, alianzas, adhesiones, absorciones, fusiones, traspasos y/o adquisiciones, de las que forman parte, sea en la totalidad (dueño-a) o un porcentaje (socios) del capital de la empresa de seguridad o bien de las actividades y/o equipamiento, e inclusive las liquidaciones o cierre forzoso, a fin de que el ente regulador posea la información actualizada y el tracto sucesivo de las sociedades, debiendo inclusive establecer los vínculos, coordinaciones y acceso a las bases de datos de los registros mercantiles a nivel nacional para dar seguimiento a inscripciones, transformaciones, reformas, ventas, modificaciones, reducciones o ampliaciones sociales; en virtud de ser una actividad de seguridad regulada por el Estado.
 5. Revisar y regular adecuada y periódicamente la cadena de costos y gastos desde el otorgamiento de las licencias, la oferta para la prestación

de servicios, a fin de prevenir y desmotivar la competencia desleal, los actos de confusión o engaño, violación de las normas, discriminación, prácticas agresivas, omisiones engañosas, actos de denigración, comparación, imitación, violación de secretos, infracciones contractuales, venta de servicios a bajo del costo que propician violaciones a los derechos humanos y laborales, para lo cual el ente regulador debe generar acciones afirmativas que prohíban, remuevan, rectifiquen y resarzan los daños causados.

-
6. Establecer un registro sistemático de información digital confiable, claro y preciso por parte del ente regulador, sobre todas las variables desagregadas que competen a las empresas de seguridad privada, en cuanto a: modalidades, tipos y actividades a desarrollar, guardias de seguridad por género, edad, nivel educativo, roles y funciones diferenciadas, estructuras jerárquicas, niveles de inclusión de género y prevalencia, requisitos de admisión, formación, armas de fuego según tipo y calibre, las que en todo caso, no serán las armas clasificadas como nacionales, de guerra o prohibidas por la Ley respectiva, equipamiento complementario y no letal, regulación de precios por servicios prestados, denuncias y quejas, informes anuales narrativos y transparentes sobre sus actividades, la actualización del registro de las licencias que se han otorgado, consignando todos los actos o hechos que modifiquen la misma, incluyendo su revocatoria, entre otras; así como estudios de comportamientos de este fenómeno social, que no se cuenta ni a iniciativa de la empresa privada, ni a nivel estatal.
 7. La Secretaría de Derechos Humanos debe retomar el liderazgo manifestado ante la Organización de las Naciones Unidas y demás grupos de trabajo relacionados, iniciando con

la identificación y convocatoria de actores para iniciar los procesos de socialización hasta llegar a la ratificación, adhesión e incorporación gradual de los instrumentos internacionales, principios, recomendaciones y buenas prácticas en empresa y Derechos Humanos sean estos de carácter político o jurídicamente vinculantes, como por ejemplo los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos -PVs, el Documento de Montreux y la Asociación del Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada-ICoC.

8. Ejecutar el mandato asignado a la Comisión Especial para el Proceso de Transformación y Depuración de la Policía Nacional, respecto a la formulación de cuanto reglamento sea necesario, siendo un tema relevante, en aquellas situaciones de emergencia en las que se requieran el apoyo de las empresas y sus guardias de seguridad privada, a fin de evitar confusiones, traslape o sustitución de funciones o bien acciones que impliquen uso indiscriminado de la fuerza y por ende violaciones a Derechos Humanos.

9. Establecer en la legislación, políticas, criterios y procedimientos específicos que garanticen la debida diligencia en el cumplimiento de los requisitos establecidos como perfil mínimo base, funcional y guía para los procesos de reclutamiento, selección, contratación, permanencia, quejas y sanciones como mecanismos verificables y confirmatorios en el otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias. Reconociendo como fundamental contar al menos con: (i) Un historial confiable y acreditado en el que no figuren antecedentes penales, policiales, ni violaciones a los derechos humanos; (ii) No haber cesado de funciones en la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas con baja deshonrosa; (iii) La prohibición

de contratación de personas menores de 21 años, exceptuando para aquellas funciones de naturaleza administrativa y tecnológica, de manera tal que este acorde con lo establecido en la Ley de Control de Armas, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados; (iv) Registro detallado y confiable de la adecuación del personal para portar armas de fuego en el servicio; (v) Contar con una currícula formativa mínima para los guardias de seguridad privada, estructurada tanto en conocimientos (área académica) y preparación práctica (área laboral) con el respectivo avance de progresión y evaluación para cada guardia de seguridad y reportada al ente regulador en el respectivo informe anual de actividades; (vi) Realizar una evaluación continua de la capacidad del personal para cumplir con las funciones, incluyendo exámenes físicos y psicológicos regulares, así como evaluación del comportamiento social del guardia de seguridad hacia sus compañeros-as y la comunidad; (vii) Estructura de gestión definida, documentada y comunicada oportunamente, donde se asignen claramente las funciones y responsabilidades de vigilancia, coordinación y supervisión, así como las de planificación operativa, seguridad, gestión de riesgos, gestión de incidentes, respuesta o reparación efectiva.

10. Se debe incluir en la normativa jurídica especial, dentro del marco regulatorio y sancionatorio las disposiciones aplicables para prevenir, reducir y evitar las violaciones a los derechos laborales de los guardias de seguridad; teniendo para ello potestad de aplicación la Dirección de Control de los Servicios de Seguridad Privada y Otros Servicios, quienes deben de conocer de primera mano el incumplimiento de las obligaciones a las cuales se han comprometido las empresas de seguridad privada, cuyo antecedente además de constituir una falta y una multa, daría lugar, a

la suspensión temporal o definitiva de permisos, autorizaciones y licencias, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar.

11. Se debe sensibilizar y concientizar a las autoridades del sistema de seguridad y justicia respecto a la desvinculación de las empresas de seguridad privada y la consecuente impunidad que se produce, cuando se excluye a estas de la causa que genere el proceso judicial, debido a que los guardias de seguridad en esos casos no están actuando por sí y en nombre propio, sino a través de un mandato estipulado en un contrato laboral, en ese sentido lo hacen en representación de la empresa de seguridad y de acuerdo al tipo de sociedad que se haya constituido deberán ser subsidiaria y solidariamente responsables con los daños y perjuicios que pudieren haber causado a terceros y a sus bienes, inclusive la reputación o prestigio del establecimiento, por la impericia, falta de experiencia y/o conocimiento, así como correr con todos los gastos que el juicio produzca en aquellas causas realizadas en el cumplimiento de su función.

12. Las empresas de seguridad indistintamente de su modalidad, deben obtener y mantener vigentes las autorizaciones, licencias y seguros necesarios para el porte, tenencia, transporte, utilización, almacenamiento en lugar seguro y el desarrollo correcto y adecuado de la gestión de armamentos y municiones, además del establecimiento de controles, procedimientos, registros, sistemas de identificación, obtención y trazabilidad, así como de un mecanismo adecuado de retirada de las armas de fuego y municiones, garantizando que su personal solo tenga y utilice armamento según

lo dispuesto en la ley, para ello estableciendo un doble control, por un lado deben ser verificados por la institución rectora mediante supervisión continua a través de protocolos claros y específicos que contemplen cada uno de estos aspectos en detalle y por otro lado mediante reportes trimestrales a los cuales deben estar obligadas estas.

13. Fortalecer la Dirección de Control de los Servicios de Seguridad Privada y Otros Servicios, en cuanto a el aumento proporcional del personal técnico, operativo y jurídico, en proporción al crecimiento de las empresas de seguridad privada, quienes deben de poseer conocimientos, capacidades y habilidades en la diferentes áreas, incluyendo los procesos, procedimientos, protocolos, guías, instrumentos operativos de actuación estandarizados e institucionalizados para la inspección, investigación y supervisión de las diversas modalidades de servicio que se han establecido, considerando además los procesos formativos continuos y de nivelación y la correspondiente asignación de recursos presupuestarios y logísticos idóneos.

14. Dar cumplimiento a la Política de Estado en materia de Derechos Humanos en la cual se enmarcan componentes dirigidos a las empresas y con una visión ampliada e inclusiva a la seguridad privada, la cual requiere de la efectiva implementación a través del respectivo plan de acción y la asignación del presupuesto para operativizarlo, teniendo en cuenta la incorporación progresiva al derecho interno de todos aquellos aspectos comprometidos en los instrumentos internacionales de los cuales se desprenden responsabilidades específicas y completarías en este ámbito.



9. Bibliografía

- Banco Mundial. (2011). Crimen y Violencia en Centroamerica: Un Desafio para el Desarrollo. Washington.
- SICA, Sistema de Integracion Centroamericano. (2010). Erick Vilchez. Revista Informatica de cooperacion e integracion Centroamericana , 10 y 11.
- La Red de Seguridad y Defensa de America Latina-RESDAL. (2011). Indice de Seguridad Publica y Ciudadana en America Latina. El Salvador,Guatemala y Honduras. Seguridad Publica y Ciudadana, Argentina.
- Diario La Prensa. (14 de Septiembre de 2011). Lobo: Ley de depuración policial no tenía mi aval. Diario La Prensa .
- CNK. (13 de febrero de 2021). <https://www.facebook.com/pg/CNKSeguridadHN/services/>. Recuperado el 13 de febrero de 2021, de <https://www.facebook.com/pg/CNKSeguridadHN/services/>
- ESE Seguridad. (14 de febrero de 2021). <https://es-la.facebook.com/ESESEGURIDADHN/>. Recuperado el 14 de febero de 2021, de <https://es-la.facebook.com/ESESEGURIDADHN/>
- Golán. (13 de febrero de 2021). golanprotege.com. Recuperado el 13 de febrero de 2021, de <https://golanprotege.com>
- Grupo Azul. (13 de Febrero de 2021). www.grupoazul.hn/. Recuperado el 13 de febrero de 2021, de <http://www.grupoazul.hn/>
- INTERSEG. (13 de febrero de 2021). www.interseg.hn. Recuperado el 13 de febrero de 2021, de <https://www.interseg.hn/>
- Inter-Con. (13 de febrero de 2021). <https://es-la.facebook.com/people/Inter-con-San-Pedro-Sula/100002121493075>. Recuperado el 13 de febrero de 2021, de <https://es-la.facebook.com/people/Inter-con-San-Pedro-Sula/100002121493075>
- One Guard. (13 de febrero de 2021). [oneguardsecurity.com/](http://www.oneguardsecurity.com/). Recuperado el 13 de febrero de 2021, de <http://www.oneguardsecurity.com/>



La Seguridad Privada en HONDURAS

- PROTOS. (13 de febrero de 2021). protos.hn. Recuperado el 13 de febrero de 2021, de <https://protos.hn/>
- PROTEC. (14 de febrero de 2021). grupoprotec.hn/protec-security/. Recuperado el 14 de febrero de 2021, de <http://grupoprotec.hn/protec-security/>
- SERSEL. (13 de febrero de 2021). sersel.com/. Recuperado el 13 de febrero de 2021, de <http://sersel.com/>
- SPSP. (14 de febrero de 2021). <http://www.securityspsp.com/>. Recuperado el 14 de febrero de 2021, de <http://www.securityspsp.com/>
- Security SIS. (14 de febrero de 2021). <https://www.securitysis.com/>. Recuperado el 14 de febrero de 2021, de <https://www.securitysis.com/>
- Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil. (27 de diciembre de 2019). Registro de Operadores y Limitaciones de Operación de Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia. (35,134) . Tegucigalpa, Honduras: Diario Oficial La Gaceta.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1982). Constitución de la República de Honduras. (Decreto 131-82) . Tegucigalpa, Honduras: Diario Oficial La Gaceta No. 23,612.
- Congreso Nacional. (2008). Ley Orgánica de la Policía Nacional. (Decreto 67-2008) . Tegucigalpa, Honduras: Diario Oficial La Gaceta.
- Banco Central de Honduras. (31 de Diciembre de 2020). Recuperado el 17 de Febrero de 2021, de https://www.bch.hn/tipo_de_cambiom.php
- Congreso Nacional de Honduras. (03 de Junio de 1971). Ley del Salario Mínimo. Ley (20,390) . (S. d. Social, Recopilador) Diario Oficial La Gaceta.
- Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios. (2021). OFICIO SEDS-DICSPS-103-2021. Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Dirección General de la Policía Nacional, Tegucigalpa.
- Asociación Internacional del Código de Conducta. (s.f.). Recuperado el 17 de Febrero de 2021, de <https://icoca.ch/membership/>
- Voluntary Principles on Security and Human Rights. (2021). Recuperado el 15 de Febrero de 2021, de <https://www.voluntaryprinciples.org/the-initiative/>
- FUNDAHRSE. (05 de Febrero de 2020). Solutions. (Programador) Recuperado el 15 de Febrero de 2021, de <https://fundahrse.org/boletines/dinant-se-une-a-principios-voluntarios-de-seguridad-y-derechos-humanos/>
- ESPIE. (2021). (Technologies) Recuperado el 10 de Febrero de 2021, de <https://www.espiehn.com>
- Díaz, L. (2017). Informe Jurídico Estatutos ASEMSIPH. Técnico Jurídico, Independiente, Tegucigalpa.
- Tiempo Digital. (13 de marzo de 2018). tiempo.hn/. Recuperado el 17 de febrero de 2021, de <https://tiempo.hn/enrique-yillescas-empresas-seguridad/>

- Salas, G. P. (2013). Seguridad de la cadena logística terrestre en América Latina. Recursos Naturales y Ambiente (161).
- Hernandez, L. (22 de abril de 2017). oncenoticias.hn. Recuperado el 17 de febrero de 2021, de <https://www.oncenoticias.hn/crimen-organizado-maneja-varias-empresas-de-seguridad-privada/>
- Reyes, C. (26 de abril de 2017). oncenoticias.hn. Recuperado el 17 de febrero de 2021, de <https://www.oncenoticias.hn/unas-70-mil-armas-estan-en-manos-de-empresas-de-seguridad-privada/>
- Hernandez, L. (05 de noviembre de 2018). oncenoticias.hn. Recuperado el 17 de febrero de 2021, de https://www.oncenoticias.hn/en-honduras-las-empresas-de-seguridad-privada-son-un-buen-negocio/?__cf_chl_jschl_tk__=82836e32e200f79dab5fe7c6ccfc337c2bc43271-1613570863-0-AbZ7ex1l3gAu5fh5Gz1wj5AWBRSoCwXdyiE8osRYNGZeYTitF6DjwoU43k-gCT6x0nu1Xf4Kc1gRT0MdCidbEN
- Primicia Honduras. (28 de marzo de 2019). primiciahonduras.hn. Recuperado el 17 de febrero de 2021, de <https://primiciahonduras.hn/empresas-seguridad-hondurenas-violentan-derechos-laborales/>
- Mejía, R. (27 de julio de 2020). stnhn.com. Recuperado el 17 de febrero de 2021, de <https://stnhn.com/enrique-yllescascas-empresas-de-seguridad-privada-generan-unos-70-mil-empleos/>
- Tiempo Digital. (14 de octubre de 2020). tiempo.hn. Recuperado el 14 de febrero de 2021, de <https://tiempo.hn/asj-seguridad-privada-mas-hombres-que-el-estado/>
- ASIS Security. (2021). ASIS Security. (lumminatech.com) Recuperado el 23 de Febrero de 2021, de <https://securityasis.com/reconocimientos.php#>
- Congreso Nacional de Honduras. (10 de Octubre de 2017). Ley Orgánica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional de Honduras . Decreto No. 18-2017 (34,463) . Tegucigalpa, Honduras.
- Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. (11 de enero de 2010). Reglamento para el Control de los Servicios Privados de Seguridad. (32,110) . Tegucigalpa, Honduras: Diario Oficial La Gaceta.
- Ley Órgánica de la Policía Nacional (28 de Mayo de 1998).
- Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios. (2021). OFICIO SEDS-DICSPS-114-2021. Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, Dirección General de la Policía Nacional , Tegucigalpa.
- Fernández, R. (26 de Febrero de 2021). Asociación Nacional de Seguridad de Empresas Privadas de Honduras . (L. Díaz, Entrevistador) Tegucigalpa-San Pedro Sula, Honduras.
- Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización. (2019). Estatutos ANSEPH. Tegucigalpa.

- FORZA Cash logistics. (2020). <https://forzalatam.com/>. Recuperado el 25 de febrero de 2021, de <https://forzalatam.com/>
- Inter-Con Security. (2021). [icsecurity.com](https://www.icsecurity.com/choose-country-region/). Recuperado el 25 de febrero de 2021, de <https://www.icsecurity.com/choose-country-region/>
- Grupo ALMO. (2014). [grupoalmo.com](http://grupoalmo.com/#). Recuperado el 25 de febrero de 2021, de <http://grupoalmo.com/#>
- Allied Universal. (2021). [aus.com](https://www.aus.com/offices). Recuperado el 25 de febrero de 2021, de <https://www.aus.com/offices>
- Grupo Golán. (2019). oficialesca.golanprotege.com/. Recuperado el 25 de febrero de 2021, de <https://oficialesca.golanprotege.com/>
- Zehirut Group. (25 de febrero de 2021). <https://www.zehirut.com/>. Recuperado el febrero de 2021, de <https://www.zehirut.com/>
- Global Guardian. (2021). [globalguardian.com](https://www.globalguardian.com/global-coverage). Recuperado el 25 de febrero de 2021, de <https://www.globalguardian.com/global-coverage>
- Grupo de Custodia Centroamericano. (2021). <https://www.markanica.com/portafolio/sitios-web/grupo-de-custodia-centroamericano>. Recuperado el 25 de febrero de 2021, de <https://www.markanica.com/portafolio/sitios-web/grupo-de-custodia-centroamericano>
- Black Mountain Solutions. (2021). [blackmountain-solutions.com](https://blackmountain-solutions.com/security-services-honduras/). Recuperado el 25 de febrero de 2021, de <https://blackmountain-solutions.com/security-services-honduras/>
- G4S. (05 de mayo de 2016). [g4s.com](https://www.g4s.com/news-and-insights/news/2016/05/05/g4s-honduras-sale-completes). Recuperado el 05 de febrero de 2021, de <https://www.g4s.com/news-and-insights/news/2016/05/05/g4s-honduras-sale-completes>
- Rodríguez, L. (05 de agosto de 2019). www.laprensa.hn. Recuperado el 25 de febrero de 2021, de <https://www.laprensa.hn/economia/dineroynegocios/1307677-410/forza-cash-logistics-amplia-portafolio-servicios-honduras>
- Dirección General de la Inspección del Trabajo. (2021). Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.
- Unidad de Transparencia Poder Judicial. (2021). Sentencias a guardias de seguridad. Corte Suprema de Justicia, Tegucigalpa.
- Módulo Estratégico de Persecución Penal. (2016-2021). Requerimientos Fiscales contra Guardias de Seguridad Privada. Estadístico, Ministerio Público, Sub Dirección General de Fiscalía, Tegucigalpa.
- Sub Dirección General de Fiscalía. (2021). Delitos cometidos por guardias de seguridad privada. Estadístico, Ministerio Público, Módulo Estratégico de Persecución Penal a Nivel Nacional, Tegucigalpa.
- Congreso Nacional de Honduras. (25 de Septiembre de 2018). Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Materiales Relacionados. (Decreto No. 101-2018). Tegucigalpa, Honduras.

- Congreso Nacional de Honduras. (31 de Octubre de 2008). Ley Órgánica de la Policía Nacional de Honduras. (Decreto No. 67-2008) . Tegucigalpa, Honduras.
- Díaz, L. (2011). Investigación Académica, UNITEC, Facultad de Postgrado, Tegucigalpa.
- Castellanos, J. (2005). Las empresas de seguridad privada y las amenazas a la seguridad. Tegucigalpa: Universidad Nacional Autónoma de Honduras.
- Rivera, R., & Díaz, L. (2009). Diagnóstico Básico Empresas Privadas de Seguridad en Honduras. Diagnóstico, Coalición Latinoamericana para la Prevención de la Violencia Armada y El Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos., Tegucigalpa.
- Proceso Digital. (13 de Octubre de 2020). Urge regulación para 100 mil hombres armados.
- Asociación para una Sociedad Más Justa. (2016). Situación Laboral de los y las empleados/as de vigilancia y limpieza en el Distrito Central: Entre lo legal y lo real. Investigación, Tegucigalpa.
- Proceso Digital. (27 de marzo de 2018). <https://proceso.hn/companias-de-seguridad-clandestinas-manejan-mas-de-500-mil-armas/>. Recuperado el 05 de marzo de 2021, de <https://proceso.hn>
- Funes, E. (27 de marzo de 2019). <https://tiempo.hn/>. Recuperado el 05 de marzo de 2021, de <https://tiempo.hn/asj-empresas-estado-irrespetan-derechos-laborales-de-guardias/>
- WageIndicator. (2020). (Tusalarario.org, Productor) Recuperado el 05 de Marzo de 2021, de WageIndicator Network: <https://tusalarario.org/honduras/salario/salario-minimo>
- Flores, F. (22 de Febrero de 2021). Seguridad Electrónica. Cotización . Tegucigalpa, Francis Moranzan.
- Universidad Nacional de la Policía de Honduras. (Enero de 2020). Oferta Académica Año 2020 Empresas de Seguridad Privada. Comunicado , 1. Tegucigalpa, Honduras.
- Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. (24 de Julio de 2017). Recuperado el 01 de Febrero de 2021, de <https://www.se.gob.hn/detalle-articulo/770/>
- Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos. (24 de Julio de 2018). Recuperado el 25 de Febrero de 2021, de <https://www.sedh.gob.hn/noticias3/71-honduras-cumple-con-recomendaciones-internacionales-en-capacitacion-en-derechos-humanos>
- Congreso Nacional. (07 de Agosto de 2012). (Decreto No. 117-2012) . Tegucigalpa, Honduras.
- Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. (2020). Manual de bioseguridad por motivo de la pandemia COVID 19 para los centros de trabajo (Unión Europea ed.). Tegucigalpa, Honduras.
- Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. (2020). Protocolo de bioseguridad por motivo de la pandemia COVID 19 para oficinas generales, asociaciones o instituciones sin fines de lucro (Unión Europea ed.). Tegucigalpa, Honduras.



- Dammert, Lucia. (2008). Seguridad Privada: Respuesta a las necesidades de seguridad pública en conglomerados urbanos. Washington DC, Estados Unidos: Departamento de Seguridad Pública de la Organización de Estados Americanos.
- Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos. (2013). Primera Política Nacional en Derechos Humanos y el Plan de Acción en Derechos Humanos. Política, Tegucigalpa.
- Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios. (13 de Marzo de 2019). Recuperado el 12 de Marzo de 2021, de <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Mercenaries/WGMercenaries/Pages/GenderPrivateMilitarySecurityCompanies.aspx>
- Congreso Nacional de Honduras. (1906). Código Civil. Tegucigalpa, Honduras.
- Dirección de Educación en Derechos Humanos, Justicia y Cultura de Paz. (11 de Marzo de 2021). 33. Tegucigalpa, Honduras.
- Reformas al Marco Jurídico, Fortalecimiento Institucional, Recomendación No. 21 (22 de Agosto de 2017).
- DCAF. (2019). Recuperado el 10 de Marzo de 2021, de https://businessandsecurity.dcaf.ch/sites/default/files/ressources/DCAF_Toolkit_Use%20of%20Force%20%28SPANISH%29.pdf
- Departamento Federal de Relaciones Exteriores, Dirección de Derecho Internacional, División de Derechos Humanos y Derecho Humanitario y Comité Internacional de la Cruz Roja. (2008). Documento de Montreux: Sobre las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes y las buenas prácticas de los Estados en lo que respecta a las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados. Berna, Suiza.
- DCAF; Fondo para la Paz. (2020). <https://businessandsecurity.dcaf.ch/en/publications/?category=Tools>. Recuperado el 31 de Marzo de 2021, de https://businessandsecurity.dcaf.ch/sites/default/files/ressources/ES_Una%20gu%C3%ADa%20para%20los%20grupos%20de%20trabajo_INFORME%20PDF.pdf
- DCAF; IEPADES. (08 de Marzo de 2021). <https://dcaf.ch>. Recuperado el 31 de Marzo de 2021, de <https://www.businessandsecurity.dcaf.ch/sites/default/files/ressources/Gu%C3%ADa%20Seguridad%20Privada%20con%20enfoque%20de%20Derechos%20y%20Género.pdf>
- DCAF; IEPADES. (08 de Marzo de 2021). <https://businessandsecurity.dcaf.ch/en/publications/?category=Tools>. Recuperado el 31 de Marzo de 2021, de https://www.businessandsecurity.dcaf.ch/sites/default/files/ressources/Gu%C3%ADa%20de%20Requisitos%20para%20Contratación%20de%20ESP_0.pdf
- DCAF; DIHR. (20 de Noviembre de 2019). www.dcaf.ch & www.humanrights.dk. Recuperado el 06 de Abril de 2021, de https://businessandsecurity.dcaf.ch/sites/default/files/ressources/psp_nap_spanish_FINAL_.pdf

DCAF; OSCE/ODIHR; UN Women. (2019). <https://businessandsecurity.dcaf.ch/en/publications/?category=Tools>. Recuperado el 31 de Marzo de 2021, de https://businessandsecurity.dcaf.ch/sites/default/files/ressources/GSPolicyBrief_2%20EN%20FINAL.pdf

DCAF. (2017). <https://businessandsecurity.dcaf.ch/en/publications/?category=Tools>. Recuperado el 31 de Marzo de 2021, de https://businessandsecurity.dcaf.ch/sites/default/files/uploads/Contract%20Guidance%20Tool_FINAL_WEB_0.pdf

DCAF; Secretariat of the Montreux Document Forum; Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Cos. (2018). Recuperado el 31 de Marzo de 2021, de <https://businessandsecurity.dcaf.ch/sites/default/files/uploads/Costa%20Rica%20Regional%20Meeting%20of%20the%20MDF%20Report.pdf>

DCAF; UNLIREC. (2016). Recuperado el 31 de Marzo de 2021, de https://businessandsecurity.dcaf.ch/sites/default/files/uploads/FINAL%20DCAF%20UNLIREC_Armed%20Private%20Security%20in%20Latin%20America%20and%20the%20Caribbean_Oversight%20and%20Accountability%20in%20an%20Evolving%20Context%202016.pdf



10. Anexos

Anexo No. 1

Requisitos para la obtención de licencias para personas naturales y/o jurídicas según modalidad >>

I. Personas jurídicas

MODALIDAD 1: SERVICIOS DE SEGURIDAD PREVENTIVA

REQUISITOS GENERALES	
<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de permiso o licencia para operar. Información general de solicitante y apoderado-a legal. Escritura de constitución y/o personería jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como decretos y otros que acrediten su existencia legal. Mapa o croquis, incluyendo la dirección de solicitante. Constancias de solvencia de la empresa (SAR, Solvencia Municipal) Documentación de los socios personal de los socios de la empresa solicitante y del personal administrativo y operativo de la empresa (ID, RTN, Solvencia Municipal, Curriculum Vitae, Antecedentes Penales y Policiales, incluyendo los de país de origen en caso de ser extranjeros-as) Acreditar el estatus migratorio de los socios extranjeros. Inventario a detalle de armas de fuego, vehículos, equipo de comunicaciones y de seguridad con su respectiva documentación. Diseño y descripción literal de uniformes con fotografías, monogramas y credenciales. Poder de Administración, cuando aplique al no estar consignada en la escritura de constitución. 	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
Empresa de Seguridad Privada (Con Fines de Lucro) Operando PRESENTARAN	Empresa de Seguridad Privada (Sin Fines de Lucro - Vigilancia Interna) Operando PRESENTARAN
<ol style="list-style-type: none"> Balances contables inicial y actual en original. Constancias de solvencia de la empresa (IHSS, RAP) Formato de contratos con clientes y de trabajo. Reglamento Interno de Trabajo o solicitud presentada ante la Secretaria de Trabajo. Listado de Clientes. 	<ol style="list-style-type: none"> Listado de actividades que desarrollará el personal de seguridad firmada por la autoridad competente de la empresa. Una fotografía tamaño carné del personal. Copia de permiso de operación.
Empresa de Seguridad Privada (Con Fines de Lucro) Sin Operar NO PRESENTARÁN	Empresa de Seguridad Privada (Sin Fines de Lucro-Vigilancia Interna) Sin Operando NO PRESENTARÁN
<ol style="list-style-type: none"> Balance contable actual en original. Documentación del personal operativo de la empresa (ID, RTN, Solvencia Municipal, Curriculum Vitae, Antecedentes Penales y Policiales) Constancias de solvencia de la empresa (IHSS, RAP, SAR, Solvencia Municipal) Listado de Clientes Inventario de armas de fuego, vehículos, equipo de comunicaciones y de seguridad. 	<ol style="list-style-type: none"> Inventario de armas de fuego, vehículos, equipo de comunicaciones y de seguridad. Documentación del personal administrativo y operativo de la empresa (ID, RTN, Solvencia Municipal, Curriculum Vitae, Antecedentes Penales y Policiales) Constancias de solvencia de la empresa (IHSS, RAP, SAR, Solvencia Municipal)

Fuente: Elaboración propia con información de (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, pág. Artículos 31 y 32).



Permiso Especial para Grupos Comunitarios de Vigilancia, Barrios, Colonias y Caseríos Organizados

REQUISITOS GENERALES

Cumplirán únicamente con los requisitos generales 1, 2, 3, 4, 9 y 10 establecidos para las empresas bajo la modalidad de seguridad preventiva

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- 11 Referencia personal de las y los representantes de Mesas Ciudadanas, Patronato del Sector o del Barrio o Colonia.
- 12 Documentación de guardias (ID, Fotografía tamaño carné, Antecedentes Penales y Policiales)
- 13 Información general de las y los guardias de seguridad.
- 14 Mapa o croquis, incluyendo la dirección de las y los guardias de seguridad.

Fuente: Elaboración propia con información de (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, págs. Artículos 31, 32 y 36)

MODALIDAD 2: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN PRIVADA

REQUISITOS GENERALES

Cumplirán únicamente con los requisitos generales 1, 2, 3, 5, 9 establecidos para las empresas bajo la modalidad de seguridad preventiva.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- 15 Fotografía tamaño carné del personal.
- 16 Diplomas y títulos obtenidos de los detectives.
- 17 Examen psicométrico del personal.
- 18 Listado del personal de investigación.

Fuente: Elaboración propia con información de (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, págs. Artículos 31, 32 y 33)

MODALIDAD 3: CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD

REQUISITOS GENERALES

Cumplirán los requisitos establecidos para la modalidad de seguridad preventiva

REQUISITOS ESPECÍFICOS

Listado del personal que estará a cargo del desarrollo de los planes, programas de capacitación, los que deberán ser certificados por el Sistema de Educación Policial a solicitud de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad.

Fuente: Elaboración propia con información de (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, págs. Artículos 31, 32 y 35)

II. PERSONAS NATURALES

MODALIDAD DE VIGILANCIA PREVENTIVA

SERVICIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Aplicable el registro cuando su cantidad exceda de dos (2) guardias de seguridad.

REQUISITOS GENERALES

1. Solicitud de permiso para operar.
2. Información general de solicitante.
3. Escritura de constitución comerciante individual, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
4. Mapa o croquis, incluyendo la dirección de solicitante.
5. Documentación de la empresa (RTN).
6. Permiso de Operación de la Alcaldía Municipal).
7. Documentación personal del propietario (ID)
8. Documentación personal de la persona a la que se asigna el arma (ID, fotografía, Antecedentes Penales y Policiales).
9. Factura de compra de las armas o traspaso de las mismas debidamente autenticado.
10. Pruebas de antidoping de 1 - 2 guardias de seguridad.

Fuente: Elaboración propia con información de (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, pág. Artículo 10)

VIGILANTES INDIVIDUALES

REQUISITOS GENERALES

Cumplirán con los mismos requisitos establecidos para obtener el permiso especial para grupos comunitarios de vigilancia, barrios, colonias y caseríos organizados.

Fuente: Elaboración propia con información de (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, pág. Artículo 36)

MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN PRIVADA

A. DETECTIVES

REQUISITOS GENERALES

20. Solicitud de permiso o licencia para operar.
21. Información general de solicitante y apoderado-a legal.
22. Documentación personal del solicitante (ID, RTN, Solvencia Municipal, Antecedentes Penales y Policiales actualizados).
23. Inventario a detalle de armas de fuego, vehículos, equipo de comunicaciones y de seguridad con su respectiva documentación.
24. Mapa o croquis, incluyendo la dirección de la residencia del o la solicitante.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

25. Ser mayor de edad, hondureño-a por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
26. Dos (2) fotografías tamaño pasaporte, actualizadas.
27. Ser profesional en la materia de investigación, acreditado con títulos, diplomas de cursos y seminarios, entre otros, debidamente autenticados.
28. Tres (3) referencias personales.
29. Constancia de examen psicométrico, prueba antidoping, estudio socioeconómico debidamente certificado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad a través de las Sub Gerencias de Recursos Humanos.
30. Que el Sistema de educación Policial evalúe, valide, homologue en consecuencia certifique los estudios en la materia que el interesado acredite.

Fuente: Elaboración propia con información de (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, pág. Artículo 34)

Anexo No. 2

Pagos por concepto de licencias de las empresas de seguridad según modalidad, tipo o categoría • Dólares americanos • Año 2020

SERVICIOS DE VIGILANCIA PREVENTIVA			
TIPO/CATEGORÍA	NO. DE SALARIOS MÍNIMOS A PAGAR	Total US\$	PAGO MENSUAL
Tipo (A) Igual o Mayor de 200 Guardias de Seguridad	30	14,314.16	US\$ 1.01 por guardia
Tipo (B) De 100 a 200 Guardias de Seguridad	15	7,157.08	US\$ 1.01 por guardia
Tipo (C) De 10 a 100 Guardias de Seguridad	8	3,817.11	US\$ 1.01 por guardia
Tipo (D) De 03 a 10 Guardias de Seguridad	4	1,908.55	US\$ 1.01 por guardia
Servicio de Investigación Privada			
Detectives	2 (por persona)	954.28	No realiza pago mensual alguno
Servicio de Capacitación en Materia de Seguridad Privada			
Polígono Categoría (C) Introducción de Amas en Eventos deportivos internacionales	8	3,817.11	US\$ 50.50 (por funcionamiento)
Servicios Conexos			
Servicio de Monitoreo Categoría (C)	8	3,817.11	US\$ 50.50 (por funcionamiento)
Empresa Blindadora Categoría (C)	8	3,817.11	US\$ 50.50 (por funcionamiento)
Vehículo Blindado	2	954.28	No realiza pago mensual alguno
Servicios Turísticos y Caza	Por participante	4.04	US\$ 6.06 (por la constancia individual o colectiva)
Misiones, conciertos, eventos nacionales e internacionales con fines de lucro que traigan o contraten seguridad privada no registrada en la Secretaría de Seguridad	Por guardia	4.04	-
Capacitaciones y asesorías en seguridad	Por persona y día	4.04	-

Salario Mínimo Vigente 2020 US\$ 477.14

Fuente: Elaboración propia con datos (Banco Central de Honduras, 2020) de Tasa de Cambio Promedio del Dólar Americano 2020 (24.7539 Lempiras por US\$1.00); (Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, 2010, pág. Artículo 19 y 67) y Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios

Anexo No. 3

Acciones recibidas por la secretaría de Estado en los despachos de trabajo y seguridad social en relación a las empresas de seguridad privada • Período 2016-2020

No.	TIPOS DE RECLAMO/CAUSA DE LA DENUNCIA O SOLICITUD	CANTIDAD DE DENUNCIA O SOLICITUD	%
1	Despido Verbal	2290	52%
2	Constatación de hechos ¹	519	12%
3	Caso excepcional ²	314	7%
4	Horas extras	167	4%
5	Pago de prestaciones	134	3%
6	Pago de Salario	91	2%
7	Retención de Salario	77	2%
8	Despidos indirectos	73	2%
9	Cumplir Obligaciones de Ley	71	2%
10	Inspección Completa	63	1%
11	Reajuste de Salario Mínimo	56	1%
12	Decimocuarto mes	55	1%
13	Ausencia	51	1%
14	Derechos Adquiridos	49	1%
15	Suspensión sin goce de salarios	43	1%
16	Hostigamiento	34	1%
17	Vacaciones no gozadas	31	1%
18	Suspensión Verbal	30	1%
19	Deducción de Salario	29	1%
20	Accidentes de trabajo	26	1%
21	Notificación de Despidos Indirectos	25	1%
22	Salario Mínimo	23	1%
23	Suspensión Verbal	22	0%
24	Contratos de Trabajo	21	0%
25	Decimotercer mes en concepto de aguinaldo	17	0%
26	Compromisos de pago	16	0%
27	Comparecencia voluntaria	14	0%
28	Notificación de Documentos	10	0%
29	Salario en especie	9	0%
30	Suspensión de contrato	9	0%
31	Terminación de contrato	7	0%
32	Legalización de Comisión Mixta de Higiene y Seguridad	7	0%
33	Rebaja de categoría	7	0%
34	Reajuste salarial	6	0%
35	Incapacidad	5	0%
36	Rebaja de salario	5	0%
37	Pago de Vacaciones	4	0%
38	Auxilio de Cesantía	4	0%
39	Cálculo de Prestaciones	3	0%
40	Salarios por Comisión	2	0%
41	Días feriados	1	0%
42	Renuncia	1	0%
43	Notificación Verbal	1	0%
44	Sustitución de patrono	1	0%
45	Jornadas de Trabajo	1	0%
46	Trabajo a domicilio	1	0%
47	Pago de prestaciones	1	0%
48	Malos tratos de obra	1	0%
49	Medidas Disciplinarias	1	0%
	Total general	4428	100%

Fuente: Elaboración propia con datos de los años 2016 al 2020, (Dirección General de la Inspección del Trabajo, 2021)

Anexo No. 4

NOTICIAS RELEVANTES SOBRE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD

PERÍODO 2017 - 2020

AÑO	NOTICIAS RELEVANTES	MEDIO DE COMUNICACIÓN
2017	Unas 70 mil armas están en manos de empresas de seguridad privada. Según el recuento de las autoridades, las empresas de seguridad que operan en el país tienen un promedio de 70 mil hombres con igual número de armas; esto es tres veces mayor al personal que pueda tener la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas sin que exista un verdadero control en su funcionamiento. (Hernandez, 2017)	Once Noticias
	Crimen organizado maneja varias empresas de seguridad privada. El diputado nacionalista y presidente de la Comisión de Defensa y Soberanía del Congreso Nacional, David Chávez, aseveró que muchas de las empresas de seguridad privada operan de manera ilegal y las armas que utilizan también lo son, donde muchos de los guardias de seguridad no tienen la preparación para manipularlas. Asimismo, denunció que varias empresas pertenecen a miembros del crimen organizado y a varios ex policías que fueron depurados, las cuales se han constituido a través de testaferros. (Reyes, 2017)	
2018	Enrique Yllescas: “Hay unas 700 empresas de seguridad ilegales en el país” El diputado de la Alianza Patriótica Hondureña (APH), Bernardo Enrique Yllescas precisó el daño a la imagen de las empresas de seguridad legales, donde las empresas ilegales dan empleo alrededor de 35 mil personas que en su mayoría tienen antecedentes penales, consumen drogas. El Estado debe brindarles la opción de legalizarse o desaparecer. (Tiempo Digital, 2018)	Tiempo Digital
	Compañías de seguridad clandestina manejan más de 500 mil armas. Honduras cuenta con una especie de ejército irregular conformado por guardias privados de “compañías” de seguridad que operan al margen de la ley, sin permiso y sin certificación alguna. Según el Vicepresidente del Congreso Nacional, unos 100 mil hombres laboran para las empresas privadas de seguridad que operan en el país y que cuentan con más armas que las poseen las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Afirmación también es compartida por miembros de la Comisión Depuradora de la Policía quienes debatieron y socializaron la Ley de Portación de Armas con los congresistas actuales. (Proceso Digital, 2018)	Proceso Digital
	En Honduras las empresas de seguridad privada son un buen negocio. La inseguridad en Honduras, para algunos se ha vuelto una oportunidad para hacer negocio, evidencia de ellos es que para el año 2007, el número de empresas de seguridad privada registradas era de 116 para el 2018 se estima que la cantidad suma 1,038, lo que representa un crecimiento que supera el 800% en tan solo una década. (Hernandez, 2018)	Once Noticias
	Sin control. El dirigente de la sociedad civil y miembro de la Comisión Especial para el Proceso de Transformación y Depuración de la Policía Nacional, Omar Rivera, insistió en que se debe ejercer control y supervisión sobre el desempeño de las empresas privadas de seguridad y las policías locales que dependen de las municipalidades y para ello ya se cuenta con un documento, en buena parte, consensuado. En ese sentido, con la nueva ley que está para discusión y aprobación en el Congreso Nacional, se busca regular que el recurso humano que presta su servicio para esas empresas esté garantizado, certificado y no tenga antecedentes penales. Además, en el proyecto de la ley se establece que las armas que utilizan esas agencias deben estar debidamente inscritas en el registro balístico. (Proceso Digital, 2018)	Proceso Digital
	Abusos laborales. Diputados de diversas bancadas consultados, indicaron que hay muchos abusos que cometen los propietarios y gerentes de esas empresas que van en detrimento de los guardias de seguridad privada. Un empleado de una empresa de seguridad privada aseguró que las violaciones de los derechos laborales son tales que no cuentan con ninguna previsión social mínima, en muchos casos no pagan el décimo cuarto salario, ni el aguinaldo y tampoco les otorgan vacaciones, además de que en varios casos los obligan a excederse de su jornada de trabajo sin que se les reconozcan las horas extras. Lo que hacen varias empresas de seguridad privada para evitar ser sancionadas es contratar a empleados únicamente por un lapso de dos meses, que es el período de prueba, y luego los despiden y después de un tiempo los vuelven a llamar y así los mantienen en ese círculo vicioso aprovechándose de la necesidad que afrontan los guardias en el país. (Proceso Digital, 2018)	
Apremia aprobación. Muchos sectores del país, como la Comisión Especial para el Proceso de Transformación y Depuración de la Policía Nacional y organizaciones de la sociedad civil consideran que la aprobación de la ley para regular las empresas de seguridad privada no debe dilatarse más en la Cámara Legislativa. (Proceso Digital, 2018)		

2019	<p>Empresas de seguridad hondureñas violentan derechos laborales En el año 2011, ASJ realizó un primer estudio sobre el cumplimiento de derechos laborales en las empresas de seguridad contratadas por el Estado, el cual ya alertaba sobre violación a derechos como: pago de salario mínimo, pago de horas extras, seguro social y entre otros beneficios. El reporte actualizado en 2017, encontró que el cumplimiento de derechos empeoró. Por ejemplo, en 2011, el 11% de los empleados de empresas de seguridad consultados reportó no haber recibido el salario mínimo; 6 años después, en 2017, la cifra aumentó a 91.3%. Esto significa que apenas el 10% recibió el pago de salario mínimo, el cual para ese año se fijó entre los 7,982.28 y 9,718.53 lempiras, equivalente a US\$ 322.47 y US\$ 392.61 respectivamente. Por otro lado, aunque la mayoría de los guardias de seguridad labora horas extras, el 100% de los encuestados afirmó no haber recibido pago por el tiempo adicional trabajado. Sobre el derecho a la seguridad social, los resultados de la consulta indican que 49.5% de los empleados de empresas de seguridad dijeron no haber gozado de este beneficio. Otros beneficios no recibidos fueron: prestaciones, aguinaldos, vacaciones, pago doble en feriados, decimocuarto mes de salario, maternidad y bono educativo. (Primicia Honduras, 2019) (Funes, 2019)</p>	Primicia Honduras/ tiempo.hn
2020	<p>Enrique Yllescas: Empresas de seguridad privada generan unos 70 mil empleos. “Como vicepresidente de la Comisión de Seguridad y Prevención Ciudadana y como empresario de la industria de seguridad privada, hoy somos los generadores de empleos para más de 70 mil hondureños que desgraciadamente muchas industrias ya no les dan trabajo, contratamos personas hasta de 55 años de edad, a quienes normalmente en las demás industrias cuando tienen entre 30 y 35 ya no les dan trabajo, independientemente el curriculum que tengan”. (Mejía, 2020)</p>	STN Honduras
	<p>Empresas de seguridad tienen 100,000 hombres, dice ASJ; “si estamos regulados”, le contestan. Expertos en el tema, aducen que en el país hay aproximadamente 100 mil colaboradores de agencias de seguridad privada, armados, que no están regulados por el Estado por falta de una legislación que los supervise, mismo que superan en cantidad a la Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional. (Tiempo Digital, 2020)</p>	Tiempo Digital
	<p>El Director Ejecutivo de la ASJ indicó que las condiciones en que trabajan la mayoría de los guardias de seguridad son precarias, con jornadas laborales extendidas, sin pago de horas extras, salarios debajo del mínimo y sin beneficios sociales como el Seguro Social. Lo que constituye un factor de riesgo, porque ese descontento generalizado y la gran cantidad de empleados representan un peligro para la seguridad del Estado. Asimismo, destacó que por testimonio de quien era el presidente de la Comisión Ordinaria de Seguridad del Congreso Nacional, públicamente argumentó que incluso bandas del crimen organizado han usado en el pasado esas compañías para brindar seguridad a bandas de narcotraficantes u otro tipo de delincuencia. Criticó que acuerdos previos con las agencias no se cumplieran y denunció que incluso el Estado mismo sigue contratando a esas empresas y no es garante que se les respeten los derechos a los trabajadores. (Proceso Digital, 2020)</p>	Proceso Digital

Fuentes: Elaboración propia con información de (Hernandez, 2017), (Reyes, 2017), (Tiempo Digital, 2018), (Hernandez, 2018), (Proceso Digital, 2018), (Proceso Digital, 2018), (Proceso Digital, 2018) (Primicia Honduras, 2019), (Funes, 2019), (Mejía, 2020) y (Tiempo Digital, 2020) (Proceso Digital, 2020)

La Seguridad Privada en Honduras

